

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or historical figure, seated on a throne. The figure is surrounded by various symbols, including a crown, a shield, and a cross. The text "UNIVERSITAS CONSPICUA CAROLINA ACACIA" is inscribed around the top inner edge of the seal, and "SANTAE TERESA DE AVILA CONCIENSALENsis INTER" is inscribed around the bottom inner edge. The seal is rendered in a dotted or halftone style.

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONTROL  
CENTRALIZADO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE CUIDAN Y  
PROTEGEN A NIÑOS Y NIÑAS, HUÉRFANOS Y ABANDONADOS**

**ESMIRNA MARGARITA DE PAZ BAUTISTA**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONTROL CENTRALIZADO DE  
LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE CUIDAN Y PROTEGEN A NIÑOS Y NIÑAS,  
HUÉRFANOS Y ABANDONADOS**



Previo a conferirse el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, mayo de 2010.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López  
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo de León Alegría  
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada  
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

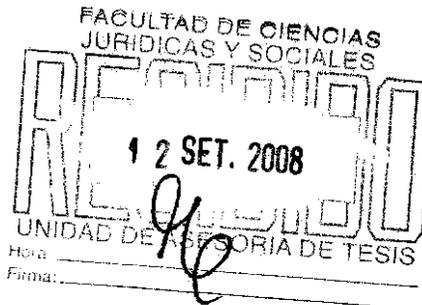
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**LIC. EDUARDO CANDELARIO SOTO**  
**6ª. Avenida 11-43 Zona 01 Edificio Panam Of. 202**

Guatemala, 12 de septiembre de 2008



Licenciado  
Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado Castro Monroy:

En atención a la designación efectuada por el Decanato de esta casa de estudios, por medio de oficio de fecha 03 de marzo del 2008; hago de su conocimiento que asesoré a la Bachiller ESMIRNA MARGARITA DE PAZ BAUTISTA, en el trabajo de tesis, quien desarrollo el tema "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONTROL CENTRALIZADO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE CUIDAN Y PROTEGEN A NIÑOS Y NIÑAS, HUÉRFANOS Y ABANDONADOS".

Con la estudiante De Paz Bautista, se tuvieron sesiones de trabajo en las cuales se le asesoró debidamente en aspectos metodológicos, de redacción y se le hizo las observaciones respectivas, acatando lo sugerido.

El tema desarrollado en un trabajo crítico y jurídico, acerca de la situación irregular por la falta de control y supervisión que existe en las organizaciones que se dedican al cuidado de los niños y niñas que se encuentran en una situación vulnerable, como lo es la orfandad y los abandonados, constituyendo un importante aporte a la protección integral de estos niños y al mismo tiempo resaltar el interés superior del niño.

Asimismo el trabajo fue realizado utilizando las técnicas y métodos adecuados para la presente investigación, tales como deductivo, inductivo, analítico y sintético. Las técnicas de investigación utilizadas y consultadas en el desarrollo del tema se fundamenta en diversas fuentes de información documental, bibliográfica y estadística, acordes e inherentes a este tema, enriquece todo el contenido de esta investigación.

El trabajo de la Bachiller De Paz Bautista contiene aporte científico, en el sentido de la comprobación que se hace de la hipótesis planteada, así como los diferentes puntos de vista que se recogieron al momento de indagar en las diferentes instituciones involucradas en relación a las organizaciones que cuidan a los niños y niñas, tales como la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la Nación, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, entre otros.



Llegando a conclusiones certeras y congruentes; las recomendaciones son adecuadas al actual sistema social que vivimos; considerando que es un aporte significativo para que se tome en cuenta en nuestra legislación la creación de una norma específica sobre la supervisión de esas entidades.

En virtud de lo anterior, apruebo el trabajo de investigación y apegado a lo que establece el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en uso de la función encomendada me permito rendir DICTAMEN FAVORABLE, para que pueda ser discutido en el examen público pertinente para ese efecto.

Respetuosamente,

**LIC. EDUARDO CANDELARIO SOTO**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

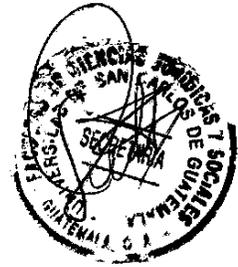
Colegiado 6297  
Cel. 5905-3755

UNIVERSIDAD DE SAN  
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de octubre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a) LICENCIADO (A) RAUL TICUN URIAS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ESMIRNA MARGARITA DE PAZ BAUTISTA, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONTROL CENTRALIZADO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE CUIDAN Y PROTEGEN A NIÑOS Y NIÑAS, HUÉRFANOS Y ABANDONADOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, han de constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ragm



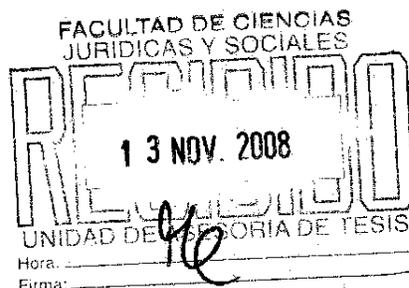
*Lic. Raúl Ticún Urías*

2ª. Avenida 10-48 Zona 05, de Mixco  
cel. 5513-2751



Guatemala, 07 de noviembre de 2008

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Estimado Lic. Castro Monroy:

Como Revisor respetuosamente le informo que la tesis de la bachiller ESMIRNA MARGARITA DE PAZ BAUTISTA, intitulada: "ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONTROL CENTRALIZADO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE CUIDAN Y PROTEGEN A NIÑOS Y NIÑAS, HUÉRFANOS Y ABANDONADOS", luego de haberla sometido a un proceso de revisión, se le hizo las correcciones y modificaciones correspondientes, procediendo a emitir el siguiente dictamen:

- a) La bachiller cumplió con los cambios que se sugirieron conforme a las sesiones de trabajo que se llevaron acabo en el transcurso de la revisión de la investigación.
- b) El trabajo realizado por la estudiante ESMIRNA MARGARITA DE PAZ BAUTISTA, hace un análisis jurídico y social, enfatizándose en específicamente en el área Civil y Administrativa, su importancia radica en el estudio comparativo que hace entre las diferentes leyes que regulan por separado la creación, formalización e inscripción de las organizaciones que cuidan niños y niñas.
- c) La metodología aplicada en la investigación es la deductiva, inductiva, analítica y sintética, a través de las diferentes teorías de las instituciones jurídicas que fundamentan las organizaciones que cuidan a la niñez huérfana y abandonada; así como criterios jurídicos sobre la inexistencia de un ente estatal que controle, supervise y capacite a los órganos tanto públicos como privados que cuidan a la niñez en estado de abandono y orfandad.
- d) La técnica de investigación utilizada es la documental por medio de los libros consultados, documentos estadísticos, informes de las instituciones estatales, folletos y periódicos, y la consulta en la web; la bibliografía empleada en cada capítulo abordado, demuestra la correcta aplicación de la investigación realizada.



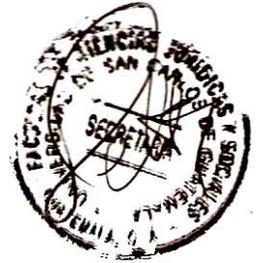
- e) El tema desarrollado aplica el método científico fundamentándose en principios doctrina y normas jurídicas relacionada; radica en el aporte que se pretende hacer a la sociedad, pero en especial a estos grupo de niños y niñas que se encuentran huérfanos y abandonados, en ese estado tan vulnerable, por falta de leyes que regulen el control, supervisión y capacitación periódica de las entidades que se encargan de estos infantes. También la creación de un ente que su función principal sea esa, previniendo de esta manera posibles violaciones a su derechos.
- f) El contenido de cada capítulo revisado del presente trabajo atienden un orden lógico y congruente que permite determinar con claridad el tema investigado y desarrollado, arribando llegando a certeras e interesantes conclusiones y recomendaciones, que merecen la atención de quienes a través de su función legislativa tienen la oportunidad de aplicar la propuesta que señala el presente trabajo.

Por lo anteriormente descrito, considero que el trabajo presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito DICTAMEN FAVORABLE, a fin de que se ordene la impresión del mismo.

Con muestras de mi consideración y respeto,

Colegiado 3550

LIC. RAUL TICUN URIAS  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, tres de febrero del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ESMIRNA MARGARITA DE PAZ BAUTISTA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONTROL CENTRALIZADO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE CUIDAN Y PROTEGEN A NIÑOS Y NIÑAS, HUÉRFANOS Y ABANDONADOS . Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.

## DEDICATORIA



- A DIOS: Por su amor y misericordia; gracias a Dios, por cuidarme y guiarme para llegar a la meta que hoy felizmente culmino.
- A MI PADRES: Damián De Paz López (Q.E.P.D.) y Marcelina Bautista. Por haberme dado la vida y guiado en el camino de rectitud; agradezco el apoyo y amor que en todos los momentos de mi vida me brindaron.
- A MIS HERMANOS: Por su apoyo moral e incondicional, el cual ha sido un bastión importante para la culminación de mis estudios y obtención del éxito que hoy comparto.
- A MI CASA DE ESTUDIOS: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuna y fuente del saber, por forjarme como profesional, sintiéndome de ello orgullosa.
- A MI ASESOR: Lic. Eduardo Candelario Soto, por haberme colaborado y guiado.
- A MI REVISOR: Lic. Raúl Ticún Urías, por sus consejos, apoyo y excelente orientación.
- A MIS AMIGOS: Con cariño y respeto.

## ÍNDICE



INTRODUCCIÓN.....	
-------------------	--

### CAPÍTULO I

1. Maltrato infantil.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Clases.....	4
1.3. La explotación infantil y la explotación sexual.....	12
1.4. Detección.....	19
1.5. Señales o manifestaciones.....	24
1.6. Factores y causas relacionados con el maltrato.....	29
1.7. Prevención y ayuda a los niños víctimas del maltrato.....	32

### CAPÍTULO II

2. Niños huérfanos y abandonados.....	41
2.1. Origen y causas.....	42
2.2. Efectos.....	60
2.3. El papel del Estado.....	63
2.4. El papel de la Sociedad.....	66

### CAPÍTULO III

3. Derechos y deberes de los niños.....	71
3.1. Derechos humanos.....	72
3.2. Derechos.....	79
3.3. Deberes.....	87
3.4. Derechos del niño y nuestra legislación.....	91
3.5. Efectividad de los derechos de la niñez en Guatemala.....	96

### CAPÍTULO IV

4. Las asociaciones civiles.....	101
----------------------------------	-----

4.1. Diferencia con otras clases de organizaciones.....	
4.2. Constitución y estatutos de una asociación civil.....	
4.3. Las asociaciones civiles que cuidan a los niños y niñas.....	
4.4. Inscripción, registro, control y supervisión.....	116
4.5. Disolución y liquidación.....	129
4.6. Regulación de las entidades que cuidan a niños.....	132
CONCLUSIONES.....	143
RECOMENDACIONES.....	145
BIBLIOGRAFÍA.....	147



## INTRODUCCIÓN



Esta investigación es de interés social porque enfatiza las diferentes formas de maltrato ocasionado a los niños y niñas sin familia, sin hogar y que temporal o permanentemente se encuentran en situación familiar irregular, albergados en instituciones que se encargan de cuidarlos.

La investigación se estructuró con la idea de estudiar la situación actual de las organizaciones que cuidan a los niños y niñas; especialmente a los huérfanos y abandonados, en el área de la ciudad de Guatemala y también identificar las necesidades de estas organizaciones. Asimismo, la información que se incluye en esta investigación ha sido redactada a partir de las opiniones que fueron recabadas de los diferentes informes que han rendido las instituciones que han estado trabajado respecto al tema de la niñez , visitas realizadas, y documentos e informes de instituciones que se relacionan con este tema.

En la realización de esta investigación se utilizó el método analítico, pues se separó cada uno de los temas que interesan y se relacionan entre sí con el tema de las organizaciones que cuidan a niños y niñas que se encuentran huérfanos y abandonados, con la finalidad de descubrir la esencia del fenómeno; también el método sintético. Luego de haber procedido al análisis de cada uno de los temas se concretizó, llevándolo a la razón de la existencia de estas organizaciones y cómo se fueron formando; uniendo criterios, teorías y sus vínculos con las leyes relacionadas con el problema investigado, llegando a concluir que la falta de control y supervisión a estas entidades ha propiciado a

las continuas violaciones a los derechos de la niñez. Asimismo, se tomaron en cuenta los métodos inductivo y deductivo; a través del primero se realizaron razonamientos que van de lo particular a lo general; en el transcurso de la investigación podemos conocer sus mecanismos, sus complicaciones, el propio devenir de las asociaciones y atender con prioridad las cuestiones entorno a estas organizaciones. Además, el método deductivo ayudó a determinar con claridad sobre los supuestos, coincidiendo en la creación de un ente estatal que tenga contacto directo con las organizaciones que se dedican al cuidado de los infantes.



En lo concerniente a las técnicas de investigación que se utilizaron, está: encuestas de los porcentajes e índices de denuncias sobre toda clase de maltrato infantil, la mortalidad infantil, de las entidades que han sido supervisadas por la institución correspondiente. Asimismo, se emplearon las técnicas bibliográficas y documentales, que me permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de información.

Para el efecto, este trabajo se divide en cuatro capítulos: el primero inicia con el estudio del maltrato infantil, la detección y prevención de toda clase de maltrato; seguidamente; en el segundo, se analiza las causas del abandono y orfandad de la niñez, el papel del Estado y la sociedad ante esta situación; después en el tercero, se realiza un estudio de los derechos y deberes de los niños y niñas y lo que establece la legislación guatemalteca y los convenios internacionales de los que el país es parte; en el capítulo cuarto, se centra la atención en el tema de las asociaciones civiles, cómo se constituyen, los requisitos legales para su inscripción, así como el registro y control por parte del Estado de todas las organizaciones que se dedican al cuidado de niños y niñas.



El maltrato ocasionado en esas instituciones, violan flagrantemente los derechos de los niños; detectándose a muchas de estas organizaciones que no están formal y legalmente constituidas, tampoco está regulada la responsabilidad de las personas que les dieron origen y/o están a cargo de éstas; lo cual dificulta su control y supervisión. Siendo un problema a erradicar y una necesidad que hay se debe priorizar, pues el Estado debe velar por la protección integral de los niños y niñas dentro de las organizaciones dedicadas a su cuidado, realizando monitoreos continuos de acuerdo con una regulación legal específica.

Consecuentemente, se entiende y pretende demostrar la necesidad de la vigencia de una norma que regule a toda organización vinculada con el cuidado de los niños y niñas que se encuentran en una situación muy vulnerable, como lo es el abandono y orfandad; pues en la legislación guatemalteca no existe una norma que regule el control, autorización, supervisión, capacitación y cierre definitivo o temporal de estas organizaciones, así como la responsabilidad de quienes la dirigen sin haberlas formalizado legalmente.

## CAPÍTULO I



### 1. Maltrato infantil

Es terrible imaginarse a las niñas y niños víctimas de atrocidades que dejan huellas inborrables, estas atrocidades se les ha reconocido como maltrato infantil y se reconoce como un problema social que hay que atacar desde raíz, en este capítulo se estudia desde las diversas formas de maltrato, el grado del mismo y la perjudicacion a un infante; las señales y manifestaciones del maltrato infantil para poder detectar cuando un niño o niña es víctima de maltrato, las causas que provocan el maltrato infantil y por supuesto un tema muy importante como lo es la prevención.

Aunque el maltrato infantil no siempre derive en lesiones graves, cualquier tipo de maltrato si es perjudicial, ya que las diferente formas del mismo se manifiestan unidas unas con otras, rarísima vez se presentará un solo tipo de maltrato, los padres, tutores o encargados de las niñas y niños tienen la obligación de velar por la seguridad y protección de ellos siempre que ello sea posible. Si un pariente o integrante del núcleo familiar o un tercero ha maltratado a su niño o niña, la responsabilidad recae sobre la persona que lo cuida y esta debe de conseguir atención médica de inmediato para el menor y cerciorarse de resguardarle de peligro físico y emocional.

#### 1.1. Definición

Es importante definir el maltrato infantil, clases de maltrato, también como detectarlo y tratarlo son temas que más adelante se detallaran, pero por ahora me centrare en la



definición, ya el maltrato infantil no solamente proviene o se produce en el entorno familiar, sino también toda aquella persona que tiene a su cargo el cuidado de las niñas y niños, que en este caso puede ser institucional, y para ser más específicos, puede provenir de las personas encargadas de las organizaciones encargadas de cuidar y proteger a los infantes, por lo que es significativo este tema.

Kempe citado por el Dr. Arroyo Urieta, lo define como: “El resultado de actos lesivos, llevados a cabo por los padres naturales y adoptivos, en este caso la noción es de lesiones infligidas al niño y en ella queda implícita la intención de hacerle daño”.<sup>1</sup>

La institución Pro Niño y Niña Centroamericanos – PRONICE – que ha desarrollado varios documentos sobre temas relacionados con la niñez, considera al maltrato infantil como: “todas aquellas faltas cometidas contra el niño, niña y adolescente relacionados con su cuidado, atención y la falta de amor afectando su salud física y mental”.<sup>2</sup>

Se puede determinar como maltrato infantil todas aquellas faltas, lesiones físicas o psicológicas no accidentales, cometidas contra el niño y niña menor de 13 años, por las personas responsables de su desarrollo, cuidado y atención, afectando su salud física y mental.

En el tercer considerando del Decreto 27-2003, indica que es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente aquellos con

---

<sup>1</sup> Arroyo Urieta, G., **El síndrome del niño apaleado; tribuna médica**, Tomo XXXVIII No. 11, Pág. 4.

<sup>2</sup> PRONICE, **Maltrato infantil y su consecuencias psicobiosociales**, Pág. 7.

sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, es decir, que cualquier menor que se encuentre con alguna necesidad insatisfecha puede estarle violando sus derechos.



Es importante determinar a quien o a quienes se les considera niños, en el Artículo dos del Decreto número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, estipula que un niño o niña, se le ha considerado como tal desde su concepción hasta que cumple los trece años de edad, y adolescente a todo aquel desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

Cuando una niña o niño es maltratado o abusado, su salud física y emocional se encuentran en peligro y en riesgo latente, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas que son responsables de su cuidado. Produciéndose con ello, el maltrato por acción que es cualquier acto físico y/o psicológico; por omisión o negligencia, este caso se da cuando por ejemplo no se le vacuna al menor, no se le baña, no se le cambia de ropa, no se le alimenta, etc.

Es necesario e importante saber que el maltrato viola derechos fundamentales de las niñas y niños y por lo tanto, debe ser detectado y denunciado a las instituciones públicas correspondientes. El hecho de tener conocimiento de que se está cometiendo cualquier tipo de maltrato a un infante y no se denuncia, se considera como delito, el cual es sancionado por ley.

El Artículo 53 del Decreto 27-2003 del Congreso de la República estipula que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia,



discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.

## **1.2. Clases**

Existen diferentes clasificaciones o tipos del maltrato infantil, definidos de múltiples formas, la siguiente clasificación está dividida en maltrato por acción y maltrato por omisión, enfocándola de esta manera la enumero así:

- El maltrato por acción se divide en: maltrato físico, abuso fetal, maltrato psicológico o emocional y abuso sexual.
- El maltrato por omisión es el abandono o negligencia, el cual se subdivide: abandono físico, abandono emocional y negligencia o abandono educacional.

### **a) Abuso fetal**

Este tipo de maltrato puede darse de forma directa e indirectamente; en el primer caso, ocurre cuando el bebé aun no ha nacido, es decir, que el bebé se encuentra aún en el claustro materno de la futura madre adicta a drogas, alcohol o algún otro estupefaciente, provocando en el feto malformaciones. Ocurre el segundo caso, cuando la madre no lleva un control de su gestación y de su salud en general.



También puede ocurrir maltrato cuando existe un embarazo no deseado, trata a la futura madre de provocarse intencionalmente un aborto sin producirse el resultado esperado, creando deformaciones físicas o mentales al feto, despreocupada de la alimentación que ingiere.

En forma indirecta, ocurre cuando el cónyuge o conviviente de la futura madre maltrata físicamente a su pareja y la situación es aún más crítica cuando es alcohólico o adicto a drogas, y se empeora la situación cuando este no desea al hijo que espera su pareja, golpeándola así en el área abdominal, siendo las consecuencias graves para el bebé que pronto nacerá.

#### **b) Maltrato físico**

PRONICE en el documento antes referido indica que: “Se refiere al maltrato hacia el cuerpo del niño o niña, produciéndose lesiones internas y externas. Este maltrato se puede observar a través de golpes lesiones aplicadas al niño-niña, con fuerza o violencia, con la intención de disciplinarlo y educarlo”.<sup>3</sup>

Cuando los padres o tutores a cargo del niño o niña lo disciplinan, pueden emplear la fuerza física provocando lesiones físicas penetrantes que también se puede interpretar como maltrato, pues les pueden ocasionar lesiones en el interior, que a simple vista son difíciles de detectar.

---

<sup>3</sup> PRONICE, Ibid.



Aunque en nuestra sociedad el castigo corporal es una práctica muy aceptada para corregir o controlar una conducta.

La ley estipula este tipo de maltrato como, abuso físico e indica que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

El maltrato físico es la forma más evidente y que llama la atención, se exterioriza por actos agresivos, abuso físico o por actos de omisión y negligencia física.

### **c) Maltrato emocional o psicológico**

Esta clase de maltrato es una de las formas más difíciles de detectar, ya que los efectos en el infante no son tan obvios ni se observan a simple vista como las lesiones físicas. Este tipo de maltrato se da en la conducta de los padres, familiares, maestros y personal de instituciones encargadas del cuidado y protección de las niñas y niños, tales como: insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, críticas, aislamiento, que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual del niño o niña.

También se puede apreciar este tipo de maltrato cuando se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia, expresiones de

rechazo y falta de afecto. Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal acción que produce un daño mental o emocional en el niño, perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud.



La legislación guatemalteca determina que el abuso emocional ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

#### **d) Abuso sexual**

La Institución Pronice establece que: "El abuso sexual de un menor es cualquier contacto sexual entre un niño y un adulto o un niño mayor y cuyo propósito haya sido la gratificación sexual del atacante; incluye contactos físicos tales como: tocar genitales o pechos del niño o de su atacante, sexo oral y la penetración o intento de penetración de la vagina o recto del niño-niña".<sup>4</sup>

La Procuraduría de los Derechos Humanos define el abuso sexual de la siguiente forma: "A la fuerza o poder que ejerce un adulto o adolescente sobre un niño o una niña para llevarlo a la actividad sexual".<sup>5</sup>

Se puede definir como los contactos mutuos entre un niño y un adulto, con o sin consentimiento, puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño.

<sup>4</sup> PRONICE, Ibid, Pág. 11.

<sup>5</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos, **El abuso sexual en la niñez**, Pág. 1

Con este tipo de maltrato no es necesario que exista contacto físico, ya que se puede existir abuso sexual utilizando al niño como objeto de estimulación sexual, cualquier clase de placer sexual con un niño por parte de un adulto desde una posición de autoridad puede ser considerado abuso sexual.



El Decreto 27-2003 del Congreso de la República, define el abuso sexual, como el que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual. Asimismo, establece que cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de maltrato deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.

Las formas más comunes del abuso sexual son: el incesto, violación, el estupro, abusos deshonestos, raptó, que son delitos penados por la ley.

Este maltrato muchas veces es difícil de detectar, ya que regularmente la víctima es un niño pequeño y a menudo la única prueba para establecer que se trata de un caso de abuso la constituyen las declaraciones efectuadas por el menor, .

El informe anual 2007, presentado por el Procurador de los Derechos humanos, registra que en el departamento Guatemala, específicamente en el primer semestre de ese año, los casos de niños afectados por el abuso sexual fueron 109, concluyendo que en este

departamento es donde se concentran más las víctimas reportadas de este tipo de maltrato, que en gran porcentaje, son cometidos en el ámbito familiar.



Este dato no refleja la gravedad del problema, ya que muchos casos no son denunciados porque como se indicó anteriormente son los parientes del menor quienes los provocan y las víctimas son regularmente niñas y niños que aún no han desarrollado bien sus capacidades de comunicación para manifestar lo que está ocurriendo.

#### **e) Maltrato por negligencia**

Es un maltrato que se da por omisión, significa una falta deliberada de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto a alimentos; el Artículo 278 de nuestro Código Civil, estipula que alimento comprende todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción del niño. Es decir, que al dejar de proporcionar los cuidados o atención al menor que requiere para su adecuado crecimiento y desarrollo físico y espiritual, se está abandonando al niño.

La ley, la define como, descuidos o tratos negligentes y manifiesta que esto ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

Se considera que la última frase no está acorde al interés superior del niño, pues los padres o el tutor pueden utilizar como excusa, la falta de recursos económicos y de esta

manera con apego a la ley descuidar al menor; provocando indirectamente una causa de maltrato infantil, pues es una obligación para el adulto la satisfacción de las necesidades básicas del menor.



Pueden definirse tres tipos de negligencia:

- **Negligencia física:** sucede cuando el adulto descuida o no vela por las necesidades físicas básicas del menor: como la alimentación, seguridad, vestido, higiene, atención médica, educación, vigilancia y otros. Además sucede cuando el infante se haya ido del hogar y no se procura el regreso del niño o niña, o no se realiza la denuncia correspondiente para que con la ayuda de las autoridades correspondientes el menor regrese al hogar.
- **Negligencia emocional:** situación en la que el niño o niña no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo, atención y protección necesarios en cada etapa de su vida y que inhibe su desarrollo integral. Existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expresiones emocionales del niño, muchas veces ocurre por estar ocupados en el trabajo y en el hogar, manifestando cansancio y estrés, descuidando de esa manera al menor.
- **Negligencia educacional:** este maltrato ocurre cuando los padres o tutores no toman responsabilidad al no inscribir a niño o niña en los centros educativos para su integral educación; no hacer lo necesario para proveer la atención a las necesidades de educación especial, si el infante padece de alguna defecto físico, también el poco interés de que el menor asista a la escuela.



El descuido ocasionado es muchas veces producto de la pobreza; ya que ambos padres trabajan fuera del hogar, y no tienen como pagar a alguien para que cuide a sus hijos, dejándolos solos.

El estado también es parte de esta negligencia, en virtud de ser el ente obligado a garantizar la educación gratuita, la cual no cumple con satisfacción.

#### **f) Síndrome de munchhausen**

Este tipo de maltrato fue hace un par de años que se determinó como tal, ocurre en el comportamiento de los padres, mediante la falsificación de datos clínicos simulan una enfermedad en el niño que aparentemente requiere atención médica.

“El síndrome de Munchausen en el niño es una variedad de maltrato, en la que el adulto mediante la falsificación de datos clínicos simula una enfermedad en el niño que aparentemente requiere atención médica”...<sup>6</sup>

Los padres o cuidadores someten al infante a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos y también ingresos hospitalarios continuos, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto, esto generalmente ocurre cuando alguno de los padres permanece constantemente en la cabecera del enfermo, pues siente que tiene controlada la situación.

---

<sup>6</sup> PRONICE, Ibid, Pág.14.

El síndrome de Münchhausen, es poco reconocido en Guatemala, su detección es difícil y complicada, para poder detectar este tipo de maltrato se necesita de la ayuda del personal médico y hospitalario, quienes pueden ver indicios de éste.



### **g) Maltrato institucional**

Este tipo de maltrato es importante enfatizarlo ya que ocurre directa o indirectamente por el procedimiento, actuación u omisión procedente de instituciones públicas.

Las instituciones estatales que cuidan a las niñas y niños, están obligados a velar por la protección y desarrollo integral de los menores, sin embargo se ha detectado en varios centros, la constante violación a sus derechos.

Puede darse ya sea como institución o a través de la acción individual del profesional que abuse de sus facultades o por negligencia de éste, se vean las niñas y niños afectados de salud, de seguridad, estado emocional, el bienestar físico, violando los derechos fundamentales de estos.

### **1.3. La explotación infantil y la explotación sexual**

Ambos son temas muy amplios y difíciles de abordar, pues tienen un gran impacto social, tocando ciertos sectores de poderío en nuestro país, que se han filtrado dentro de los poderes estatales para solapar las constantes violaciones a los menores a través de actividades delictuosas.

En el primer caso, aun cuando es prohibido emplear a niñas y niños para que realicen alguna actividad económica laboral, en Guatemala es común ya que implica una ayuda al sostenimiento familiar, muchos de las niñas y niños trabajan como adultos, pero ganan salarios inferiores a estos y tampoco gozan de prestaciones laborales; siendo ésta, otra forma de maltrato ya que el solo hecho de que trabajen es un abuso a su integridad física y emocional.



La pobreza es la principal causa que obliga a los padres de los menores trabajadores a estos se inicien desde temprana edad a las actividades productivas.

En el segundo caso, es importante hacer mención del mismo porque cuando se trata de explotación sexual infantil se puede ver como maltrato en toda su magnitud, es considerada como una de las actividades del crimen organizado, a través de turismo sexual, pornografía de menores y otros, agravándose esta situación aun más en virtud que en nuestro país no existe aun legislación que tipifique específicamente la explotación sexual; aun cuando se están haciendo esfuerzos gubernamentales no han sido suficientes.

Aunque Guatemala es parte de varios convenios internacionales que tratan sobre este tema, hay que atacar este problema con prontitud y seriedad, ya que las niñas y niños involucrados en estas situaciones se ven afectados en su desarrollo pleno e integro, creando leyes y modificando las existentes para que se trabaje en este problema con más efectividad, creando rubros dentro del presupuesto, de esta manera se proveerá de recursos económicos para un avance congruente.



## a) Explotación infantil

“Se refiere al trabajo de niños en cualquier sistema de producción económica de un país, una región y en el mantenimiento económico de un grupo o clan familiar. La explotación infantil es un hecho que azota en especial a países en vías de desarrollo, pero en el mismo se ven implicados los países industrializados.”<sup>7</sup>

Cuando se habla de explotación o trabajo infantil, se refiere a todo aquel trabajo o actividad económica que es realizado por personas menores de 14 años de edad; nuestra legislación permite que los adolescentes trabajen. Los menores a esa edad no deben de trabajar, impide su buen desarrollo.

La explotación infantil es una realidad en nuestro país la mayoría de la población vive en pobreza y extrema pobreza, las familias carecen de recursos económicos y envían a las niñas y niños a trabajar para que colaboren con el sostenimiento del hogar.

Estos niñas y niños son enviados a trabajar en actividades donde ponen en peligro su vida, también las mismas son causas de problemas de salud y psicológicas para el niño trabajador, por ejemplo: en nuestro país los niños principalmente son enviados a trabajar al campo y a la agricultura donde los pesticidas y otros químicos les pueden ocasionar daños; como ayudantes de albañilería o ayudantes de mecánica, que sufren por lo pesado del trabajo; en coheterías y en los basureros de la ciudad para que seleccionen objetos reciclables; también en explotación de minas y picado de piedras realizan esta

---

<sup>7</sup> Wikipedia enciclopedia libre. **Explotación infantil**, [http://es.wikipedia.org/wiki/Explotación\\_infantil](http://es.wikipedia.org/wiki/Explotación_infantil) (23 de mayo de 2007)



actividad en condiciones casi de esclavitud; y así también hay otras actividades en las que los niños son involucrados.

Las niñas también trabajan en las actividades anteriormente descritas pero se concentran más en el servicio doméstico o en plantaciones, donde son discriminadas y tratadas con inferioridad; según datos estadísticos del Ministerio de trabajo, el mayor porcentaje de niñas y niños trabajadores se concentra en el área rural.

También las niñas y niños se dedican a vender cosas en las calles, payasitos, lanzafuegos, y malabaristas; esta situación facilita que estos niños sean involucrados en actividades delictivas como: el robo y la venta de drogas conduciéndolos al consumo de las mismas y también de alcohol y otros estupefacientes. Pero, en el peor de los casos ocurre que las niñas y niños son utilizados por personas inescrupulosas utilizándolos para la mendicidad y prostitución, siendo la intención de estas personas lucrar con los infantes y obtener dinero fácil.

A través de la explotación laboral se puede determinar diferentes tipos de maltrato infantil y la violación de sus derechos, porque el trabajo no permite al menor ser un niño o una niña, disfrutar de su tiempo y su mundo con tal.

En la Constitución Política de la República respecto al ámbito laboral de la niñez, del Artículo 102, literal I estipula en su parte conducente que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas por ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Claramente la Constitución estipula la no contratación de los menores de 14 años.

Asimismo, el Estado a través de la Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo tienen un programa denominado: Plan Nacional Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, se ha iniciado con la fase de erradicación del trabajo de alto riesgo; este programa es un indicio de la buena voluntad de ésta institución de tratar de corregir errores y falta de supervisión por su parte.



Guatemala también es parte de varios convenios celebrados con la Organización Internacional del Trabajo conocida por sus siglas OIT, entre ellos está el Convenio 138 que establece que las niñas y niños mayores de 12 años pueden trabajar pero sólo en actividades que no entorpezcan su desarrollo. Como se indicó anteriormente, la edad que estipula nuestra constitución es de 14 años.

El Convenio N° 182 de la OIT, establece todo lo relacionado sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, dicho convenio fue ratificado por Guatemala el 11 de octubre del 2001.

#### **b) Explotación sexual**

La explotación sexual en niñas y niños va en contra de su dignidad y desarrollo físico y psicológico; son utilizados por adultos o personas inescrupulosas con el objeto de comercializar a través de la pornografía infantil, la prostitución y el exhibicionismo; estos niñas y niños crecen un graves problemas físicos, psicológicos y sociales, existiendo mucha probabilidad que esas experiencias negativas influyan en sus vidas, convirtiéndose en antisociales, alcohólicos, drogadictos, delincuentes, prostitutas entre otras distorsiones.



“Consiste en el uso de las personas menores de 18 años de edad en actividades sexuales, eróticas o pornográficas, a cambio de un pago o promesa de un pago económico, en especie o de cualquier otro tipo.”<sup>8</sup>

Según informes de Naciones Unidas, Guatemala es considerada como puente y destino de trafica con menores; también, la existencia de redes organizadas que utilizan todo tipo de violencia hacia la niñez para la prostitución, pornografía, turismo sexual.

En nuestro país pareciera ser que existe una tolerancia e indiferencia hacia este problema, no existe cultura de denuncia, por miedo a verse involucrados; también la débil protección legal y social, pues no se les presta la atención debida, ubicando las niñas y niños en una situación de vulnerabilidad.

La prostitución infantil está contemplada en los Artículos 188, 189 y 190 del Código Penal, estableciendo que comete este delito quien en cualquier forma promoviera, facilitara o favoreciera la prostitución o la corrupción sexual de un menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o verlos ejecutar.

Corrupción agravada: entre otras circunstancias, se da si la ofendida fuera menor de doce años.

También se tipifica como Proxenetismo, en los Artículos 191 y 192 del mismo instrumento

---

<sup>8</sup> Unicef, **Explotación sexual**, <http://www.unicef.org.gt/05proteccion/documentos/resumen-explotacionsexual%2028-03-06.pdf> (23 de mayo de 2007)



legal, estipulando que comete este delito quien con ánimo de lucro o por satisfacer deseos ajenos promoviera, facilitara o favoreciera la prostitución, sin distinción de sexo.

El autor del delito de corrupción de menores, será sancionado con prisión de dos a seis años; se aumentará la pena en dos terceras partes cuando la ofendida sea menor de doce años. El autor del delito de proxenetismo agravado será sancionado con multa.

Respecto a la pornografía infantil, se estipula que se comete un delito de publicaciones y espectáculos obscenos:

- 1) Quien contra la moral, por la razón de exponerlos a la vista de menores de edad y del público, publicare o difundiere por cualquier medio, fabricare, reproduciere o vendiere libros, escritos, imágenes, gráficos u otros objetos pornográficos obscenos.
- 2) Quien ejecutare o hiciere ejecutar actos de exhibición o provocación sexual obscenos ante menores de edad en reuniones, manifestaciones o en espectáculos públicos.

Las penas serán de tres a nueve años de prisión y multa de 100 a 200 mil quetzales, penas que podrán aumentar en una tercera parte, dependiendo de los cargos que ocupen los que delinquen.

Actualmente, el Congreso de la República esta trabajando con una iniciativa de ley especialmente contra la explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantil, con el que se espera trabajar duro para contraatacar a esos grupos de la mafia que están organizados.

#### 1.4. Detección

El objetivo de la detección del maltrato infantil es posibilitar ayuda al menor que lo está sufriendo y su familia, dependiendo de la situación, grado y tiempo del maltrato, así van a ser las consecuencias y secuelas del mismo.

Es por eso que esta situación requiere de mucha atención y esfuerzo, pues a medida que pasa el niño o niña sufriendo el problema, las posibilidades de recuperación del daño disminuyen, teniendo como resultado secuelas negativas y el futuro del niño se vería gravemente afectado.

Otro aspecto significativo de la pronta detección, es el aviso correspondiente a las autoridades para una intervención en un caso de maltrato infantil.

Regularmente son los parientes del menor o personas particulares y profesionales que mantienen una relación o contacto habitual con el niño o niña y la familia, siendo ellos quienes detecten una situación irregular que merece tomar mucha atención, ya que muchas veces es difícil la detección del maltrato o abuso pues existe privacidad del suceso.

Son varios los factores responsables de las dificultades para la detección y del aviso o denuncia del maltrato infantil pero entre ellos puede destacarse en lo general los siguientes factores: la indefensa del menor, el desconocimiento de las manifestaciones de maltrato, poca sensibilización respecto a esta situación.

Mientras más lenta es la detección, la víctima será maltratada por más tiempo hasta que las señales sean tan obvias, para poder ignorarlas o ya fácil de detectarlas.



### a) Lugar y modo en que se puede detectar



Es importante determinar el lugar en que ocurren la mayoría de los casos de maltrato infantil, ello contribuirá a detectar de forma más eficaz y detallada quienes provocan el maltrato y la forma en que se lleva a cabo.

En primer plano se encuentra el hogar, la familia es la institución básica y la principal obligada de alimentar, educar y velar por el bienestar de sus hijos, pero es en ella donde más se comete estos atropellos.

El hogar no siempre está conformado por los parientes del menor, se puede determinar también las instituciones que la ley denomina como instituciones públicas o privadas, asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, hogares de abrigo o como se les ha llamado a cualquier otra organización que su función es cuidar y proteger a los niños y niñas, que se encuentran en estado de abandono u orfandad.

Los infantes que viven ésta situación son remitidos y albergados en hogares abrigos; pero que en algunas ocasiones se les a sometido a severos castigos corporales implantados como disciplina.

La ley no estipula directamente alguna norma para estas instituciones, pero establece sobre la disciplina indicando que los establecimientos privados no deberán presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa.



Las personas que pueden detectar algún indicio de maltrato en el menor son las allegadas a éste, como los parientes o en el caso de las organizaciones anteriormente indicadas, el personal del centro o el médico que asiste en dicho centro, por lo que hay probabilidad que salga a la luz tales situaciones por la intervención de estos, así también los trabajadores sociales, pueden llegar a tener indicios de maltrato infantil.

Los tipos de maltrato que se pueden detectar son: el maltrato físico, algunas veces el maltrato emocional y quizás el abuso sexual, cuando son parientes u otras personas quienes la detectan.

En el caso del médico o el profesional, pueden detectar determinadamente el maltrato físico y el abuso sexual, el maltrato emocional rara vez se presenta de este modo, ya que en nuestro medio no estamos acostumbrados a acudir a un profesional de la materia para determinarlo, pues tendemos a pensar en problemas de locura, cuando se asiste con los psicólogos.

Otro lugar a mencionar es la guardería, la mayoría de veces ambos padres tiene que trabajar fuera de casa por lo que recurren a las guarderías para que les cuiden a sus hijos de edad temprana.

En las guarderías pueden ocurrir accidentes pero dichos casos constituyen una minoría, los niños pueden ser víctimas de negligencia u otra clase de maltrato, en este caso son los padres quienes deben observar a sus hijos para determinar si existen indicios de maltratos.



A estas edades es importante prestar una cuidadosa observación para poder detectar el maltrato infantil, aunque resulta difícil determinar si el desarrollo de un niño se ve comprometido como consecuencia de algún tipo de maltrato.

También quienes pueden detectar la existencia de algún maltrato por parte de los padres, es el personal de la guardería por la relación cercana con los pequeños, facilita la observación y determinación de algún tipo de maltrato.

En la escuela, es un lugar donde existen dos situaciones a considerar, la primera de ellas es cuando en el centro escolar el niño es objeto de maltrato infantil ocasionado por el régimen disciplinario, el Decreto 23-2007 del Congreso de la República, en su Artículo 43 estipula que el Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción.

También se puede dar el caso en las escuelas, los maestros por estar la mayor parte de tiempo por con los niños y niñas, permitan ganarse la confianza del alumno y establecer una relación cercana logrando determinar la existencia de algún maltrato que sufre el menor, regularmente el comportamiento de él, sus actitudes, sus emociones, son elementos que darán al maestro indicio de la existencia de abusos y maltratos; aunque esto no ocurre con todos, pues cuando en un salón hay bastantes alumnos, la relación no es tan personal.



## b) Detección

Cuando las niñas y niños presentan algunas de las señales de maltrato es importante detectarlos; lo ideal debería ser detectado antes de que ocurra el daño. Por eso, es necesario establecer los factores de riesgo, averiguar si el menor ha sido hospitalizado varias veces o remitidos a consulta por accidentes, para detectar si están siendo víctimas de maltrato físico, entrevistar a los padres o cuidadores, observar y examinar detalladamente al niño o niña, para lograr el diagnóstico adecuado.

También hay que tener cuidado cuando se confunde la firmeza con la violencia física o verbal, cuando no hay claridad en las reglas a respetarse en el hogar, hacer diferencias injustas entre los hijos por su edad o por su sexo o características personales, negligencia en su cuidado, rechazo, con insultos o apreciaciones negativas de su persona y de sus actos, imponer castigos extremos, el exigirles realicen actividades no acordes a su edad, cuando no se brinda atención médica o se solicita en forma tardía.

El control de los registros de hallazgos, tomar fotografías y tomar nota o grabar las entrevistas si fuera necesario; ya que cuando existe maltrato, la información dada por los padres o cuidadores, generalmente difiere del diagnóstico médico, lo cual es motivo suficiente para realizar un informe detallado destinado a las autoridades competentes.

La práctica es la forma atinada para detectar que un niño o niña han sido maltratados, es decir, el conocimiento por parte de cada observador no sólo del estado físico de un menor, sino del comportamiento normal infantil.



Para llegar a descubrir al niño maltratado, cada individuo necesita haber acumulado considerables casos, para que con la experiencia necesaria pueda detectar los casos que se le presentan. El entrenamiento debe, por supuesto, ocupar el primer lugar.

### **1.5. Señales o manifestaciones**

El maltrato infantil es uno de los problemas más graves en nuestra sociedad, cualquier niño y niña es víctima en potencia y no saben ni pueden defenderse ante las agresiones de los adultos, en vista de su posición indefensa y vulnerable.

Existen ciertos indicadores y señales que nos ayudaran a determinar una posible sospecha; un parámetro que fije esas manifestaciones no existe por lo que debemos observar con mucha atención en la actitud, comportamiento, estado de ánimo, estado físico, estado emocional y otros del infante, para que se pueda denunciar un posible maltrato. De ahí la importancia de detectar cuanto antes el maltrato y buscar una respuesta adecuada que ayude al niño y niña en su desarrollo integral y evolutivo.

#### **a) Manifestaciones físicas y emocionales en el niño**

El comportamiento de las niñas y niños maltratados proporciona numerosos indicios que delatan que son víctimas de maltrato y que se están en situación de peligro. Se enumerará algunas reacciones o comportamiento de las niñas y niños, frente a situaciones de posible maltrato, se debe profundizar en observar para poder identificar o considerar un posible maltrato y abuso:



- Hematomas o moretes, lesiones, quemaduras, golpes, heridas, fracturas, sin explicación, mordeduras.
- Cicatrices que marcan los objetos con los que fueron lastimados, como señales de látigo, cincho, lazos, hebillas, cables y otros objetos.
- Irritación en la boca, áreas genitales o anales, sangrado.
- Niños que regularmente se encuentran sucios, sin bañarse, con ropa inadecuada.
- Cansancio o fatiga crónica, somnoliento en el aula, cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente.
- Apatía al estudio, muestra poco interés y motivación por las tareas escolares, es decir, bajo rendimiento escolar.
- falta a clase de forma reiterada sin justificación.
- Conducta agresiva, negativismo, relaciones hostiles y distantes.
- Llanto injustificado y ansiedad.
- Hábitos desordenados.
- Fácilmente se asusta y es temeroso.
- Conducta sexual explícita y conocimiento inapropiados para su edad, conducta de masturbación en público.
- Baja autoestima, es tímido y tiene pocos amigos en la escuela.
- Problemas o trastornos alimenticios
- Retardo en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
- Ausencia de cuidados médicos.
- Presenta conductas antisociales: fugas, vandalismo, pequeños hurtos.
- intento de suicidio y depresión.



## b) Actitud en los padres, tutores y cuidadores

Estos indicadores pueden observarse en otros casos que no necesariamente se dan en niños maltratados, la diferencia más notable es que los padres o cuidadores que maltratan no suelen reconocer la existencia del maltrato y rechazan cualquier tipo de ayuda, llegando a justificar con argumentos muy variados este tipo de acciones; en cambio los padres con dificultades suelen reconocerlas y admiten cualquier tipo de ayuda que se les ofrezca.

- Oculta lesiones del niño, dando explicaciones diversas o falsas sobre el hecho.
- Desprecian y desvalorizan al niño en público.
- Parecen no preocuparse por el niño.
- Dejan de enviarlo a la escuela o no acuden nunca a las citas y reuniones de la escuela.
- Expresan dificultades en su matrimonio, hay desintegración familiar.
- Creen en la disciplina severa y exigen más de lo que el niño puede dar.
- Los padres están siempre fuera de casa y compensan con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus hijos.
- abusan de sustancias tóxicas.
- trato desigual entre los hermanos.
- Ellos también fueron niños maltratados
- Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias no convincentes o bien no tienen explicación
- habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño



- son celosos y posesivos del niño.
- Extremadamente atentos con el niño.
- Baja autoestima.
- Sufren frustraciones y generalmente no han tenido experiencias de éxito.

Estos indicadores pueden ayudar en detectar, sin embargo hay que tener en cuenta que éstos por sí solos no son suficientes para demostrar la existencia de maltrato sino que además debemos considerar la frecuencia de las manifestaciones, cómo, dónde y con quién se producen.

### **c) Maltratos según los grupos por edades**

El tipo de maltrato ocasionado varía con la edad del niño, los maltratos en bebés y niños en edad preescolar suelen causar fracturas, quemaduras y heridas intencionadas.

En los casos de acoso sexual, regularmente el agresor suele ser un hombre y la víctima es del sexo femenino, en edad escolar o adolescente.

Sin embargo, en los últimos años ha ido aumentando el número de menores varones en edad preescolar que sufren este tipo de maltrato. Algunos tratadistas sobre el tema señalan que en general las víctimas son menores de tres años.

De tres a nueve meses: los niños y niñas no aprenden a girar sobre su cuerpo sino hasta que cumplen unos tres meses o más, dependen de las demás personas para moverse de un lado a otro, por lo que, las contusiones que aparecen en los bebés de esta edad no se

pueden considerar como accidentales, cuando se llega a una posible determinación del daño. Aunque no hay que descartar la posibilidad de un accidente ya que también puede ocurrir.



Algunas lesiones que pueden presentar los infantes son aterradoras, es difícil imaginar que los agresores sean los padres o parientes de estos, quienes las causen, cuando eso ocurre regularmente las argumentaciones a los padecimientos de dolores, hemorragias o fracturas que sufren los menores, no son claras o no creíbles, o argumentan que es una tendencia hereditaria. Esta última es poco común, por lo que el médico debe de indagar si esta situación es afirmativa y examinar que tan frecuentes son, pues el resultado de ello puede ser que sus vidas pueden extinguirse como consecuencia de un episodio breve pero violento, ya que no pueden huir, esconderse o defenderse de su atacante.

De nueve meses a dos años: los niños y niñas que gatean o empiezan a andar, se lastiman con más facilidad y frecuencia, por lo que se debe ser cuidadoso al momento de detectar un posible maltrato, ya que algunos golpes pueden ser ocasionados accidentalmente. Pero por lo general, cuando existen dentro del maltrato físico, heridas, éstas son visibles en la cara más en la frente o en aquellas partes del cuerpo como codos, rodillas, pies, que tienen más posibilidad de recibir un golpe con objetos. Cuando estos niñas y niños son golpeados, a menudo sólo es posible afirmar que los daños son compatibles con las lesiones no accidentales.

De tres a cinco años: a partir de los tres años de edad el niño y niña tienen mucha facilidad para manifestar sus emociones, por lo que es más fácil que se exprese y pueda

exponer algún tipo de maltrato verbalmente, en este periodo los niños ya van al colegio y se relacionan con más personas por lo que es mas probable la detección del maltrato.



## 1.6. Factores y causas relacionados con el maltrato

Existen varios factores relacionados con el maltrato infantil, estos pueden ser individuales, familiares o sociales, los cuales pueden derivar uno de otros o estar asociados entre sí, la mayoría de profesionales sitúa tanto los factores como las causas a las características de los padres o tutores del infante.

- a) Individuales: maltratado en su infancia, drogadicción y alcoholismo, inseguridad, timidez, poca o nada de educación, inmadurez, falsas expectativas, problemas mentales.
- b) Familiares: hijo no deseado, madre soltera, desavenencia conyugal, desintegración familiar, crisis familiares, carencias económicas, desempleo.
- c) Sociales: poca vida social, familia numerosa, indiferencia de la sociedad.

Determinar las causas del maltrato es importante ya que en Guatemala se le ha dado prioridad a las investigaciones desde el punto de vista de la víctima, no así del maltratador, por lo que profesionales especialistas, autores y estudios realizados, suponen las causas más comunes las siguientes, las cuales resumo:

- a) Familiares: espaciamiento entre embarazos, familia numerosa, apego de los padres al niño y la sensación de fracaso y frustración que los padres sufren cuando el niño no responde a sus expectativas. Conflicto conyugal, segundas nupcias, padrastros convivientes, o padres separados solteros.



- b) Sociales y culturales: valores y autoestima de los padres, grado de escolaridad, drogas, prostitución.
- c) Económicas: pobreza, extrema pobreza, desempleo, deudas, falta de vivienda.
- d) Psicológicas: hijos no deseados, celos de los padres hacia su hijo, por que a ellos nadie les trató con cuidado y ternura en su infancia, las actitudes autoritarias e impositivas de los padres cuando un niño es nervioso e intranquilo, un niño que no controla su orina o su defecación, cuando un hijo a menudo es enfermo o físicamente es deforme o retrasado. Resentimiento, rencor, falta de afecto.

Según los profesionales de la materia, afirman que las causas se pueden dividir en tres de acuerdo con los integrantes del maltrato como son: factores del huésped, quien en este caso es el niño, agente que es el adulto maltratador y medio ambiente.

En relación al niño o niña, se le puede culpar porque es portador de algún defecto físico y deficiencia mental, ser producto de embarazo no deseado ni planeado, o puede ser de sexo diferente al esperado por los padres o por algunos de ellos.

En cuanto al agresor se puede decir que, es un adulto frustrado incapaz de controlar sus emociones, problemas con el cónyuge y de comunicación en el resto de la familia, alcoholismo o uso de alguna droga, inexperiencia o falta de preparación en el ejercicio de la paternidad responsable, desintegración familiar, traumas del adulto maltratado en su niñez, expectativas irreales sobre el niño, y en relación con el medio, problemas económicos, falta de espacio para su recreación para todos los miembros de la familia, en especial de los niños, ambiente hostil en el hogar.



Las causas del maltrato infantil son tan extensas por lo que las mencionadas anteriormente son la base para determinar posibles situaciones, una relación segura entre los padres y de los padres con los hijos ayudará a superar situaciones familiares difíciles, así mismo se protegerá a la familia de las sobrecargas de acontecimientos, como las discusiones o el comportamiento del niño. Regularmente los conflictos son económicos o giran alrededor de él, también se encuentran asociadas entre sí las causas y ello puede provocar tanto agresiones entre los padres como hacia los hijos provocando constantes estrés que ocasiona agresiones físicas reiteradas.

La falta de control del temperamento y los problemas psiquiátricos, son factores de personalidad de los padres que fueron víctimas del maltrato en su infancia, y consecuencia de ello son inmaduros, impulsivos, dependientes, masoquistas, desequilibrados, desvalorizando a sus hijos.

Un grupo importante de padres y personas encargadas de cuidarlo y que maltratan o abusa de los niños han padecido en su infancia maltrato y falta de afecto. Esto suele asociarse a una insuficiente maduración psicológica para asumir el rol de crianza y educación, inseguridades, y perspectivas o expectativas que no se ajustan a lo que es de esperarse.

Finalmente, otros factores que provocan las causas del maltrato se encuentran en lo que se refiere a: edad, sexo, educación, condición socioeconómica, grupo étnico y antecedentes de clase social.



## 1.7 Prevención y ayuda a los niños víctimas del maltrato

El maltrato infantil, ha sido un problema que persiste en Guatemala, la preocupación ante la creciente cantidad de denuncias de maltrato infantil ha llevado tanto a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se preocupan por la niñez, que la sociedad se informe más sobre este tema y como identificar, registrar y tratar este tipo de casos, aunque cada vez la atención está más enfocada a la prevención.

La Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil –CONACMI- coordinadora multisectorial de carácter permanente afirma que: “de junio de 1999 a julio del 2000 se ha recibido un total de 63 denuncias, de las cuales, el análisis estadístico arroja los siguientes datos: el 52% eran niños y el 48% niñas, la mayoría de muy corta edad. Las madres o las cuidadoras, en casi la mitad de los casos, son las agresoras y el lugar de agresión es la casa (80% de las denuncias). El tipo de maltrato más usual fue el físico (48%), siguiendo en su orden descendente el maltrato por negligencia (32%), abuso sexual (12%) y maltrato emocional (8%)”.<sup>9</sup>

El informe presentado por el Procurador de los Derechos Humanos, resalta que en el período de enero a noviembre 2007, se verificaron 530 denuncias por maltrato en el perímetro de la ciudad capital. Los datos anteriormente proporcionados, muestran que el Estado no le ha dado la importancia debida a esta población tan indefensa y como

---

<sup>9</sup> Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos De La Niñez –CIPRODENI, 2º. Informe independiente de las organizaciones no gubernamentales sobre el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Guatemala 2000, Pág. 15.



deber constitucional del Estado de proteger y cuidar a la niñez guatemalteca, velar por que se cumplan sus derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, libertad, identidad, respeto, dignidad, etcétera, para que pueda la niñez realmente tener un desarrollo pleno e íntegro con estabilidad emocional, física, psíquica, cultural y social.

Para que la prevención sea eficaz se necesita de cambios en el Estado para que priorice los derechos de los niños y se establezcan programas que concientizen a la sociedad fundamental de los valores sociales para que exista responsabilidades de los padres hacia sus hijos.

A través del Decreto 23-2007 del Congreso de la República, la creación de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, es la encargada de:

- a) formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se incluyan las asignaciones correspondientes,
- b) promover. Coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia,
- c) divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación así como las políticas que se formulen.

Por medio de la Secretaría de Bienestar Social, se inició en el año 2004 la Escuela de Padres de los Centros de Atención Integral, así como, las escuelas para padres que



funcionan en los centros de Protección y Abrigo con la finalidad de organizarlos, formarlos y lograr su proyección a la comunidad mediante actividades de prevención y denuncia; esto es muy importante pues a nivel familiar la prevención para el maltrato se debe enfocar en compartir responsabilidades dentro del hogar, mantener una comunicación estrecha entre todos los miembros de la familia.

Para obtener un buen desarrollo de los hijos de acuerdo con su edad, se deben utilizar maneras amables para ejercer la autoridad, convivir más tiempo con la familia, criar a los hijos con afecto y cariño.

También se debe fomentar las actividades recreativas para todos sus integrantes tomando en cuenta la edad de sus hijos, sus necesidades e intereses, tener mayor atención al miembro con algún tipo de discapacidad, solicitar ayuda profesional ante problemas de adicciones, mal carácter, estrés o cualquier otra actitud agresiva y así poder construir un ambiente de respeto y tolerancia dentro del hogar.

Aun cuando los profesionales manifiestan que los cuestionarios no son tan eficaces para detectar el maltrato infantil ya que no se llega a determinar si existen miembros de la familia propensos a ello, se deben utilizar para que coadyuve a otros sistemas de detección, a través de la apertura y actualización del historial de salud de los pequeños, recabando información escolar sobre aspectos psicológicos, dinámica familiar, evaluando la calidad del vínculo afectivo padres e hijos, los cuidados al niño, presencia



de síntomas que indican abandono o carencia afectiva, la actitud de los padres referente al establecimiento de normas y disciplinas. Así también de prestar atención a la conducta del infante.

La intervención inmediata cuando exista ambiente de riesgo, es decir, cuando existan factores que influyan a la existencia de maltrato, tales como: falta de habilidades, toxicomanías, escasos recursos, etcétera; esto también puede disminuir los casos de maltrato infantil.

Cuando existan casos de riesgo de maltrato emocional y casos leves de maltrato debe de denunciarse o hacerse saber a alguna institución de servicios sociales para poder acordar estrategias de prevención.

La visita domiciliaria a los hogares de las niñas y niños que han mostrado riesgo de que exista maltrato infantil, indagando a cada miembro de la familia; ésta es otra forma de prevenir posibles maltratos.

Otra manera básica de prevención son las intervenciones dirigidas a la población en general con el objetivo de informar sensibilizándolos sobre la detección y prevención del maltrato infantil. A través de la educación sexual tanto a padres y adolescentes en los centros escolares, centros de salud y otros lugares adecuados, se puede prevenir el embarazo no deseado, como también facilitar recursos de planificación familiar.



Establecer programas educativos que capaciten a maestros, cuidadores y responsables de los niños de edad temprana, a la detección anticipada del maltrato infantil, este con el objetivo de que a través de la formación se contribuya a la prevención, así también a que estas personas se sensibilicen y no pasen desapercibidos factores que propicien el maltrato infantil, remitiendo a centros psicológicos a los padres con adicción a alcohol, drogas o trastornos psiquiátricos y también haciendo la denuncia respectiva.

Sensibilización y formación de profesionales de atención primaria, como lo es en la comunicación social, incidencia política, educación e investigación, todo ello ayudará en la detección y prevención del maltrato infantil.

Reconocer el abuso a la mujer, es decir en la violencia intrafamiliar, interviniendo como una medida efectiva de prevenir el maltrato infantil, ya que se ha comprobado que de las familias en que se abusa de una persona adulta hay probabilidades de que exista abuso infantil también. Difundir a través de la comunicación sobre los derechos de los niños.

Respecto a las medidas que ha tomado el Estado para prevenir y eliminar la violencia contra las niñas y niños en Guatemala, se encuentran entre otras:

- a) La implementación de mecanismos para denunciar el maltrato infantil y otras violaciones a los derechos de la niñez en distintas instituciones.
  
- b) El diseño y ejecución de campañas nacionales contra el maltrato a niños, niñas y adolescentes, con lo cual se logró agrupar a diferentes sectores alrededor del tema y de



las actividades planificadas; que el tema fuera público durante el tiempo de realización de las campañas, y la elaboración de materiales educativos, comunicativos y de denuncia.

c) La conformación de redes de coordinación interinstitucional en donde los organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en los niveles de detección, atención, tratamiento y prevención, se han capacitado y fortalecido para brindar una adecuada y oportuna atención a la problemática, con el objetivo de desarrollar vínculos dinámicos que permitan atender de manera integral el maltrato y abuso sexual infantil.

d) El uso de boletas médico psicológicas para el registro en la detección de casos, en algunas instancias de atención a la niñez.

e) Otra manera de prevenir ha sido labor que en este año tanto la Defensoría de la Niñez y adolescencia como la Procuraduría de la Niñez y adolescencia han estado propagando en las escuelas llevándoles material y hablándoles sobre los derechos de los niños.

Son pocas las acciones que se han ejecutado para prevenir y eliminar la violencia sexual contra la niñez y la juventud. Las dos más importantes que se han ejecutado son:

a) El Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Juventud.

b) Distintas iniciativas desde organizaciones de la sociedad civil en las áreas de investigación, sensibilización, tratamiento y atención a las niñas y niños víctimas de explotación sexual comercial.



La detección de maltrato infantil consiste en reconocer o identificar una posible situación de abuso en el niño. La mejor manera de ayudar a los niños y niñas es realizando los siguientes actos:

- a) Realizar inmediatamente se tenga conocimiento o indicios de maltrato en un infante la denuncia a las instituciones correspondientes.
- b) Identificar lo más pronto posible los casos de maltrato e intervenir para que el niño no siga sufriendo este problema y de esta forma se estará evitando consecuencias más graves.
- c) Si se tiene poco conocimiento sobre el maltrato infantil comunicar inmediatamente a los profesionales capacitados.
- d) Ayudar a los padres o adulto encargado del menor dialogando sobre métodos alternativos de disciplina y refuerzos positivos a la buena conducta del niño, con ello evitar prácticas de castigo corporal que se establecen inapropiadamente.
- e) Ayuda profesional a los padres o adulto encargado del menor, en el aspecto psicológico, indagando la problemática del niño o niña, de la madre y de la familia a fin de proponer las soluciones adecuadas.
- f) Fomentar el desarrollo íntegro de la niñez, estimulando la confianza y la autoestima de las niñas y niños.
- g) Ofrecer a los niños de edad escolar el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de los conflictos. Llevar a cabo actividades a través de la asociación estudiantil dirigidas a estimular la participación democrática en la vida escolar.
- h) Coordinación con instituciones interesadas por la protección y cuidado de la niñez.

i) Prestar servicio asistencial, tanto médico como psicológico a los menores hermanos o abandonados.



El maltrato a las niñas y niños siempre ha existido desde los tiempos remotos, pero no existían ni se habían creado derechos exclusivos para ellos por lo tanto los padres o personas encargadas de su cuidado pensaban que tenían la propiedad sobre ellos.

Con el transcurso del tiempo fue cambiando a nivel mundial fueron reconociendo los derechos fundamentales de los menores, acoplando hasta no hace muchos años esos derechos a nuestra legislación, por lo que las estadísticas acerca del maltrato infantil en Guatemala han ido manifestándose siendo estas alarmantes, se puede estimar que cada año existen más datos de denuncias de niñas y niños que reciben abuso y maltrato a manos de sus padres, parientes o personas que cuidan de ellos como por ejemplo en las guarderías, salas cunas, escuelas y también los niños de casas hogares donde residen.

Como consecuencias del maltrato ejercido en un niño puede llevar a daños cerebrales graves, deformidades, ceguera, invalidez y hasta la muerte y los que sobreviven el abuso, viven con problemas de trauma emocional que perdura mucho después de que los moretones físicos hayan desaparecido, por lo que deben de ser tratados.

Las organizaciones tanto nacionales como internacionales, la sociedad en sí y las instituciones del Estado relacionadas, reconocen que darles tratamiento a tiempo es importante para minimizar los efectos a largo plazo causados maltrato físico y emocional.

A los padres se les puede suspender o pueden perder la patria potestad y custodia de sus hijos e hijas si son los autores de estas agresiones, siendo esta experiencia en sí misma significativamente dañina pues puede ocasionar problemas psicológicos debido a los sentimientos de los menores, por lo que se debe trabajar también con los padres y cuidadores de niñas y niños, recibiendo ayuda psiquiátrica, como capacitación para su desempeño como padre.



Los datos sobre denuncias presentadas en los diferentes órganos, demuestran que el largo camino que se trazó para hacer valer los derechos de las niñas y niños ha resultado, la misma ley exige que toda persona que tenga sospechas fundadas de que el desarrollo físico o mental de un menor ha sido afectado negativamente por maltrato o abandono debe dar aviso a las autoridades correspondientes.

Teniendo en cuenta que, es una necesidad urgente desarrollar estrategias preventivas eficientes, como programas de divulgación por los medios masivos sobre el maltrato infantil, las manifestaciones de la misma para su debida detección; que las niñas y niños conozcan sobre los derechos de los niños y otros temas relacionados, es decir campañas de información y sensibilización; desarrollar competencias investigativas que nos permitan tener más certeza en torno a la problemática del maltrato y abandono de las niñas y niños de nuestro país. Así como fortalecer los órganos ya existentes como: el Órgano Judicial, la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia dependencia de la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Bienestar Social, la Procuraduría de los Derechos Humanos, entre otras.

## CAPÍTULO II



### 2. Niños huérfanos y abandonados

Se ha reconocido que, la familia se constituye por todas aquellas personas unidas por lazos de parentesco, pudiendo ser por consanguinidad o afinidad, los cuales, comparten sus vidas.

Se define como huérfano al "niño cuyos padres están ausentes o muertos. Una definición legal utilizada en los EE.UU. es alguien privado a través de "la muerte o la desaparición, por abandono o deserción, o la separación o la pérdida de ambos padres". Su uso común esta referido a niños, (o a animales jóvenes) que han perdido a ambos padres."<sup>10</sup>

La ley también reconoce la importancia de ello, por lo que establece que todo niño, niña y adolescente, tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia.

Pero lamentablemente, no siempre las niñas y niños tienen una familia, carecen de padre y madre o de alguno de ellos; por que han muerto o por alguna otra circunstancia; encontrándose en una situación de orfandad, este fenómeno se da normalmente por circunstancias fuera de la voluntad del hombre, es decir, ocurre por hechos de la naturaleza o por causas externas fuera de la voluntad de los padres para dejar a sus

---

<sup>10</sup> Wikipedia enciclopedia libre, **Orfandad**, <http://es.wikipedia.org/wiki/Orfandad> (30 de mayo 2007)



hijos; aunque en algunas ocasiones se le puede dejar huérfano por el abandono físico que se hace de un menor, dejándolo desamparado, sin protección, sin un acto deshumanizado y sin escrúpulos que es penado por la ley.

Ambas situaciones crean un grave problema que afecta a la sociedad y todos somos responsables de estos infantes huérfanos y abandonados.

## **2.1. Origen y causas**

La sociedad guatemalteca a vivido a lo largo de su historia, crisis que con el paso del tiempo a traído consigo consecuencias nefastas, una de ellas que marcó y sigue marcando incidencias en nuestro país, considerándose la más trascendental vivida por Guatemala, es la guerra civil que duró aproximadamente treinta y seis años. Las estadísticas señalan que alcanzó altos niveles de genocidio, produciendo masacres, las cuales están documentadas.

El fenómeno orfandad acarrea consecuencias graves, las causas más comunes de la misma en Guatemala, fue guerra vivida, y en la actualidad lo son: la violencia, el crimen organizado y delincuencia.

El abandono de una persona es un acto cruel, despiadado y calificado como brutal, más aun cuando se trata de recién nacidos o niños discapacitados. El doctor Manuel Ossorio



define abandono de persona como: “delito consistente en la realización de actos intencionalmente dirigidos a poner en peligro la seguridad física de una persona que no se encuentra en condiciones de cuidarse a sí misma. De ahí que el sujeto pasivo del abandono tenga que ser un menor edad o incapacitado por enfermedad corporal o mental.”<sup>11</sup>

Los padres o el adulto a cargo del menor que comete este acto vandálico de abandonarlo, no piensan en el daño físico y psicológico que se le está ocasionando.

El Código Penal en los Artículos 154 y 155, tipifica como delito el abandono del niño de diez años o a una persona incapaz de valerse por sí misma, sancionando con prisión de seis meses a tres años. Pero si se provoca lesiones o la muerte, en el primer caso la sanción será de tres meses a cinco años y en el segundo de tres a diez años.

Asimismo, contempla la ley el caso de desorden psíquico de la madre y que como consecuencia de ello abandona al infante que no haya cumplido tres días de nacido, la sanción será de cuatro meses a dos años; y si con ello provoca la muerte del mismo, la sanción será de uno a cuatro años.

En términos generales, se puede considerar: el alto índice de pobreza y extrema pobreza, la falta de trabajo, poca educación, hogares desintegrados, el alcoholismo, la

---

<sup>11</sup> Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Pág. 4.



drogadicción, madres solteras, y otros, son factores que influyen, sin embargo tener en cuenta que éstos factores no son suficientes para considerarlos por sí mismos como complementos de otros, o todos agrupados en un solo individuo provocan tales reacciones.

Enumerar por que existen tantos niños huérfanos y abandonados o determinar un parámetro de las diferentes causas es complicado, pues cada caso y situación es diferente y varían los factores, sin embargo se tratarán los casos más frecuentes en que han ocurrido estos hechos.

#### **a) Causas familiares**

Se puede determinar como causas familiares todas aquellas situaciones provocadas directa o indirectamente, voluntaria e involuntariamente, por una o varias personas que se encuentran ligadas al niño o niña por razón de parentesco.

Entre las causas familiares se pueden señalar: las familias desintegradas, las familias numerosas y cuando un niño se encuentra enfermo o discapacitado.

- **Familias desintegradas:** cuando existe ausencia del padre o la madre en el hogar, regularmente recae en el padre la ausencia, en virtud de lo cual la familia es conforma por madres solteras que por falta de recursos económicos y morales abandonan a sus

hijos. También ocurre la unión de pareja que ya tienen hijos, resultando rechazados por su padrastro o madrastra.



Estas causas son muy frecuentes en nuestro medio y es vivido por toda clase de familias no importando el extracto social, pero suele darse más en las familias pobres en cuyo caso el padre o la madre han desaparecido.

A menudo las niñas y niños son abandonados regularmente por esos casos, las parejas quieren vivir sus vidas y no les importa los menores, algunos son criados por los abuelos, pero cuando estos fallecen el menor se encuentra de nuevo solo, no habiendo quien se responsabilice por él. El factor económico va ligado a todos los casos con algunas excepciones.

- Familias numerosas: regularmente los padres con muchos hijos, son personas que no tienen algún grado de escolaridad, son pobres y no aceptan el control de natalidad, este último es por cuestiones de cultura, usualmente en el área rural y por cuestiones religiosas, existe este precepto. Resultado de ello, sigue creciendo la familia aumentándose los gastos económicos, hasta llegar al punto de abandonar a los niños, en todo el sentido de la palabra y en otros casos son vendidos.
- Niño enfermo o con discapacidad física o mental: descubrir que un hijo ha nacido con alguna discapacidad, puede ser el momento más traumático en la vida de los padres, una posible reacción ante tal suceso, es el abandono del menor. También, puede ocurrir



el caso de una niña o niño previamente sano, a adquirido una discapacidad, una lesión o enfermedad, muchos padres sienten sus expectativas desvanecidas, que han fracasado como padres o su hogar destruido; creando una actitud desequilibrada y desalentadora en cuanto a las oportunidades y el potencial del menor, siendo éste otro motivo de abandono.

El Decreto Legislativo 58-2007 del Congreso de la República, Ley de educación especial para las personas con capacidades especiales, define a la discapacidad como: toda restricción o deficiencia física, mental, sensorial, del habla o lenguaje y visceral, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas a ejercer una o más actividades de la vida diaria y que puede ser causada o agravada por el entorno físico, económico y social.

Las medidas para garantizar mejores condiciones para las niñas y niños con discapacidad se encuentran incluidas en el Decreto Legislativo 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en ella se regula el ejercicio de sus derechos a la vida, la salud, la educación, el deporte, la recreación, la cultura, al trabajo, a el transporte y otros más, en igualdad de condiciones como a las demás personas.

El Decreto 58-2007 del Congreso de la República, complementa el tema de la educación de nuestros niños y niñas, aunque no es una ley específica para ellos, los incluye.

Un dato interesante a tomar en cuenta es que, los niños con problemas de discapacidad existe mayor porcentaje entre las edades siete y 12 años, aproximadamente el 34.1%.



Aunque existen instituciones atendiendo a niños, niñas y jóvenes con discapacidad afirman que su situación es difícil por la carencia de servicios y acceso a programas de atención.

Los niños y niñas que padecen de una enfermedad, discapacidad física o mental, resultan ser una carga para sus padres, regularmente madres solteras que tienen miedo a enfrentarse a una situación así; o por la simple vergüenza que les provoca su condición de discapacidad, los abandonan.

Tal situación podemos observarla en un comunicado de Prensa Libre en donde aparece el siguiente informe dado por personal de la Asociación del Niño por el Niño: "cada mes, unos tres niños con discapacidades físicas o mentales son abandonados en las salas de pediatría, de consulta externa o encamamiento del Hospital San Juan de Dios, y luego permanecen en la casa hogar de la Asociación del Niño por el Niño (Anini). Autoridades de pediatría de ese centro hospitalario informaron que en años anteriores los casos eran aislados, y se registraban entre uno y dos al mes. Es importante que las personas comprendan que este es un hospital, y no una guardería. Es lamentable que personas inescrupulosas abandonen a estos niños, afirmó Marlit Valenzuela, vocera del San Juan de Dios."<sup>12</sup>

En el mismo diario en diferentes ocasiones se han publicado otros casos que relatan el

---

<sup>12</sup> <http://www.prensalibre.com/pl/2007/marzo/22/166439.html>. (15 de junio 2007)



abandono de niñas y niños, como los siguientes: "Melvin tiene 23 años y desde que tenía 1, su casa ha sido el hogar para niños discapacitados de las Obras Sociales de Hermano Pedro, fundadas en Antigua Guatemala y dirigidas, desde hace un cuarto de siglo, por la orden Franciscana. Ha sido la única familia que ha conocido, junto con el personal médico, de enfermería, fisioterapeutas y algunos voluntarios, por lo regular, extranjeros. Melvin padece parálisis cerebral y rigidez, que lo ha obligado permanecer acostado durante toda su vida. Sin embargo, la disminución de sus facultades no le impide sonreír al ser fotografiado. Fue abandonado por su familia, y así son casi todos los casos de niños y jóvenes que tenemos, dice fray José Contrán, director de las obras, que atienden actualmente a unos 250 casos, no sólo de niños sino también de ancianos abandonados. Agrega el fraile, que sonríe y conversa cariñosamente con los niños residentes, algunos de los cuales fueron abandonados prácticamente al nacer, en hospitales, en la calle o a la puerta de alguna iglesia. Por esta razón unas niñas tienen el nombre de Mercedes o Francisca, pues fueron recogidas de la puerta de la iglesia La Merced y San Francisco, añade. Guadalupe tiene parálisis desde que nació, hace 18 años. Fue abandonada junto a otros dos hermanos, quienes ya fallecieron. No tiene a nadie más en el mundo y se alegra al ver que hay una visita. Aunque no puede hablar, se puede notar su alegría. Lo mismo sucede con cada niño, algunos de tan solo 4 ó 5 años, cuyos padres los abandonaron al descubrir su discapacidad."<sup>13</sup>

Como los casos mencionados anteriormente, existen muchos más, que son un claro

<sup>13</sup> <http://www.prensalibre.com/pl/domingo/archivo/revistad/2006/junio06/250606/reportaje.shtml> (15 de junio 2007)

ejemplo de la situación que viven algunos de nuestros niños y niñas por discapacidad y no existen suficientes instituciones que puedan atender este problema



## b) Causas sociales

La orfandad y el abandono de las niñas y niños también se dan por causas sociales, las causas más comunes son: la prostitución, drogadicción, mala formación de los padres, que da como resultado el encarcelamiento, entre otros. Estos fenómenos sociales no son los únicos que se pueden tomar como causas sociales de la orfandad y abandono de los infantes, pero si los que más predominan en el ambiente social.

- Prostitución: “se define como el acto de participar en actividades sexuales a cambio de dinero o bienes. Aunque esta actividad es llevada a cabo por miembros de ambos sexos...”<sup>14</sup>

Las enormes desigualdades y la injusticia, provocan la actitud de mujeres inescrupulosas abandonen a sus hijos, principalmente mujeres adolescentes que han crecido en las calles vendiendo sus cuerpos como un modo de sobrevivencia, ignorando los métodos anticonceptivos y resultado de ello, se embarazan rápidamente y con frecuencia, rechazando al ser que se encuentra en su vientre, abandonándolo al nacer.

---

<sup>14</sup> Wikipedia enciclopedia libre, **Prostitución**, <http://es.wikipedia.org/wiki/Prostitución> (23 de mayo 2007)



También existen casos de niñas y adolescentes que tienen problemas en sus hogares con sus padres, con baja autoestima y pocas aspiraciones en la vida, buscan encontrar solución a sus problemas internos en algún hombre, embarazándose, quedando sin ningún apoyo moral, ni económico, viviendo en condiciones infrahumanas; deciden abandonar a sus hijos recién nacidos o los abortan cuando el embarazo está avanzado y esto conlleva a mayores riesgos.

- **Padres adictos:** el abuso de las drogas es la pandemia más grave en todo el mundo, éstas frecuentemente son acompañadas de alcohol u otros estupefacientes. Es una de las causas principales de matrimonios deshechos, fracasos en los estudios, desempleo, ruinas económicas, delincuencia juvenil, prostitución de niños y niñas, actos de violencia, enfermedades psicológicas, mortales y otras situaciones.

Las drogas no solamente tienen consecuencias negativas para quienes las usan, también se ven afectadas las personas que les rodean, especialmente el entorno más cercano, como: familiares, amigos y compañeros de trabajo. Un problema grave es cuando los padres tienen adicción al alcohol, las drogas o a cualquier otro estupefaciente, la relación de familia y en si la vida es insostenible, tanto para el adicto como para los niños. Los padres no les importa los infantes, la actitud de irresponsabilidad hace que a muy temprana edad sean abandonados y desgraciadamente como la droga está a su alcance, existe muchas probabilidades que se vuelva también adicto a su corta edad. Esto resulta una cadena, porque las hijas son

abandonados; se convierten en drogadictos; niñas y niños de la calle y otros resultados de impacto social que nos afectan en conjunto como sociedad.



- Padres encarcelados: Cuando alguno de los padres se encuentra en la cárcel, lo más probable es que el otro o un pariente cercano se haga cargo de infante; pero cuando es la madre, la encarcelada y no tiene el apoyo de la pareja o de la familia, o aún peor no tiene familia, puede ocurrir el abandono de los hijos.

Alguno de ellos crecen en la cárcel lo cual puede tener efectos dañinos, además puede agravar los problemas psicológicos del menor y no está demás señalar que no existe regulación alguna sobre este tema, que normalice la situación de las niñas y niños que crecen en las cárceles con sus madres y en la misma situación en la que viven las reclusas.

Hay datos que indican que los hijos de madres encarceladas, y en particular aquellos que son puestos en instituciones gubernamentales durante el encarcelamiento de la madre, tienen un riesgo significativamente mayor que otros niñas y niños de desarrollar un comportamiento delictivo en su vida adulta.

Aún cuando el encarcelamiento de la progenitora tendrá un enorme impacto en las vidas de los hijos, los derechos e interés superior de éstos niños y niñas, rara vez son tomados en cuenta en nuestra sociedad.



Existen tres opciones con respecto a los niños que viven esta situación:

- Los niños tienen que ir a prisión con su madre y las consecuencias que esto tiene.
- Los niños son separados de su madre y las consecuencias que esto tiene.
- Cuando hay varios hijos y son tratados diferente: por ejemplo, uno acompaña a la madre en la cárcel y el otro se queda afuera sin ella, y las consecuencias de esto.

El quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, presentado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, cita que según datos obtenidos del informe de Minugua sobre la situación penitenciaria en Guatemala muchos de los detenidos tienen hijos menores de edad y que un número significativo de estos niños vive con sus madres o padres detenidos.

También se estableció en dicho informe que miembros de su personal observaron 30 niños pequeños en dos centros penales de mujeres, y 75 alojados en un centro penitenciario junto con sus padres. El Estado en el caso de los centros de detención para mujeres ha dispuesto de una guardería para los hijos menores de tres años de edad de las internas en la que se les brinda atención especial, con aceptables condiciones de salud y educación; asimismo en noviembre y diciembre de 2000, logró el retiro de aproximadamente 80 mujeres y 120 niños de la Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, departamento de Quetzaltenango, los cuales se encontraban habitando junto a los internos. Además se relata en dicho informe que durante la visita que realizaron a Santa Teresa, la capacidad máxima de este centro penitenciario era de 360 reclusas, y que en

en ese momento había alojadas 260 reclusas y 19 niños, entre las edades de 0 a 3 años en la guardería.



- Enfermedades mortales: otro fenómeno no menos importante de señalar, son las enfermedades mortales que han causado estragos en las personas, un ejemplo es el sida, la ONU indicó que en el periodo de 1984 a 2005, en nuestro país, han fallecido muchos adultos por esta enfermedad, dejando a los niños huérfanos y contagiados de la enfermedad, tal como se puede observar en el siguiente dato proporcionado por Unicef, según noticias Terra: **“ONU estima en 48.000 los niños huérfanos por SIDA en el país.** Unos 48.000 niños guatemaltecos han perdido al menos a uno de sus padres a causa del SIDA, dijo el Fondo de Naciones Unidas para la Niñez (Unicef). Se sabe que entre 1984 y agosto de este año hubo 8.685 casos de sida y que hay una subestimación del 50% y que, según el ministerio de salud, hay una mortalidad del 40% entre los afectados. De allí se puede sacar la proyección estadística, dijo el martes a la AP el oficial de proyectos de Unicef, Ramiro Quezada, luego de una conferencia de prensa que esa entidad dio con motivo del día mundial del sida.”<sup>15</sup>

También pueden ser abandonados los niños y niñas por ser portadores de la ésta enfermedad, por temor a ser contagiados. La ignorancia sobre esta enfermedad a provocado que niños y niñas sean llevados a hospicios, sin averiguar si tienen o no la enfermedad, pero concluyen en que son portadores, pues sus padres lo fueron. Y en

---

<sup>15</sup> <http://www.terra.com/noticias/articulo/htm/act287856.htm>. (22 de julio 2007)

otros casos, suele suceder el abandono del menor por los escasos recursos para comprar los costosos medicamentos.



En Guatemala no existe una institución específicamente dedicada a cuidar niños cuyos padres han muerto de sida. Con respecto al Ministerio de Salud, el sida no es una prioridad, aún cuando a aumentado con los años, como se refleja en informes sobre este tema, principalmente las tasas de infección son mucho mayores en áreas urbanas y zonas de intenso tránsito de personas.

### **c) Causas económicas**

Las causas económicas van siempre relacionadas con cualquier dificultad o problema en un país, ciudad, comunidad y dentro del hogar; encontrar una respuesta adecuada al desafío que representa esta situación, principalmente en países como el nuestro, en donde las riquezas se encuentran en pocas manos, donde la mayoría se encuentra en condiciones de pobreza y extrema pobreza, unos sufren de desnutrición como el caso de Camotán, Chiquimula, es un vivo ejemplo sobre la situación económica de Guatemala y que es una causa más y la principal por la que las niñas y niños son abandonados.

- Pobreza y extrema pobreza: El Banco Mundial indica que: "la manera más común de medir la pobreza es a través de los niveles de ingreso o consumo. A un individuo se le considera pobre si su nivel de ingreso o consumo se sitúa por debajo de un nivel mínimo que le permita satisfacer sus necesidades básicas. A este nivel mínimo se le



suele denominar línea de pobreza. Evidentemente, lo que es necesario para satisfacer las necesidades básicas varía a través del tiempo y las sociedades. Por lo tanto las líneas de pobreza varían según el tiempo y el lugar, y cada país utiliza líneas que son apropiadas en relación con su nivel de desarrollo, normas y valores sociales”.<sup>16</sup>

Un dato muy interesante que revela el Instituto Nacional de Estadística en encuesta realizada, muestra el índice de pobreza y extrema pobreza que nuestro país contempla según publicación de Prensa Libre el cual literalmente indica que: “de acuerdo con los resultados preliminares de ese estudio, difundidos ayer a la prensa por el INE, la tasa de pobreza general en Guatemala se contrajo en 5 puntos porcentuales en los últimos seis años, al pasar del 56 al 51 por ciento de los 13 millones de habitantes. La población que vive en extrema pobreza, con menos de Q3 mil 206 por año (Q8.77 diarios), representa el 15.2 por ciento, 0.05 puntos porcentuales menos en relación con la Encovi del 2000. Mientras tanto, los habitantes cuyos ingresos son menores a Q6 mil 574 al año (Q18.01 al día) integran un 35.80 por ciento de la población. En relación con la distribución de la pobreza por área, 72 de cada cien guatemaltecos viven en el área rural, y 28, en áreas urbanas”.<sup>17</sup>

Según estudio realizado por Fepaz, en el documento: Guatemala: El dilema ético de la violencia, muestra la pobreza y extrema pobreza en el departamento de Guatemala con

---

<sup>16</sup> Banco Mundial, ‘Entender la pobreza’, (2003):  
<http://www.worldbank.org/poverty/spanish/mission/index.htm>. (22 de julio 2007)

<sup>17</sup> <http://www.prensalibre.com/pl/2007/agosto/22/178458.html>.

no menos del 30% de pobreza y menos del 5% de las personas se encuentran en extrema pobreza.



La pobreza y extrema pobreza es otra causa social de abandono de las niñas y niños, convirtiéndolos en trabajadores explotados a merced de personas inescrupulosas que solo piensan en el beneficio que obtienen con ellos, pues suelen soportar largas horas de trabajo penoso, en circunstancias difíciles y dañinas.

Las niñas y niños trabajadores suelen ser golpeados por ser demasiado lentos, cometer errores, llegar tarde al trabajo, parecer cansado o simplemente como método de intimidación; los convierten en mendigos, vagabundos, niños y niñas de la calle que tienen que subsistir día a día.

#### **d) Causas políticas**

Se pueden determinar como causas políticas: la guerra y la violencia, en una ella, siempre hay conflictos de intereses económicos, ideológicos, territoriales, étnicos, entre otros y siempre va estar asociada con la violencia; pero la violencia no siempre va ser una guerra, también existen diferentes tipos y en todas ellas siempre va haber secuelas que lamentar como la situación de dejar a niñas y niños en orfandad.

El tipo de guerra referida acá, es la civil, que es un enfrentamiento bélico entre militares y población civil organizada de un mismo país.

Otra causa es la violencia, se ubica desde el comportamiento de una persona o grupo de personas que se encajan en la denominada violencia delincuencia que utiliza la violencia psíquica y física, llegando a la grado de quitarle la vida a otras personas, teniendo como consecuencia niños y niñas que quedan huérfanos.



- Guerra: "Guatemala sufrió de una larga guerra civil, la cual dejó un profundo impacto en nuestro país. En ese tiempo ocurrió el llamado genocidio guatemalteco. "Produjo un resultado de 626 masacres debidamente documentadas (CEH: 1999; Tomo V, No. 86) 150,000 refugiados y entre 500,000 y 1.5 millones de desplazados internos (op.cit. No. 66) así como decenas de miles de viudas y huérfanos (op.cit. No. 28-29). Al mismo tiempo, uno de los componentes de la contrainsurgencia fue la participación forzosa de cientos de miles de campesinos (op.cit. No. 50) en las patrullas de autodefensa civil, muchos de los cuales fueron obligados a ser partícipes de la persecución política y de matanzas en contra de población civil, arrasamiento de aldeas y secuestros de niños."<sup>18</sup>
- Violencia: Sus efectos han sido manifiestos también desde todos los tiempos, y es otra de las causas que han originado la orfandad de tantos niños y niñas. La violencia en Guatemala se ha extendido tanto que se a analizado la existencia de una causalidad en el crecimiento de ésta con el fin del conflicto armado interno que se vivió.

---

<sup>18</sup> Foro Ecuémico por la Paz y la Reconciliación, **Guatemala: El dilema ético de la violencia**, Pág. 12

En informe proporcionado por la Policía Nacional Civil, indican que en el 2006 se registraron en total, 5.338 homicidios al 15 de diciembre, un 5,16% más que en 2005; pueden atribuirse a la delincuencia común o al crimen organizado.



En cualquier noticiero se puede observar que la mayoría de la información es relativa a muertes violentas de posibles padres que dejan en la orfandad a sus hijos. Los datos anteriormente indicados son escalofriantes ya que con el transcurso de los años han ido aumentando la cifra de homicidios de mujeres en nuestra ciudad,

#### **e) Otras causas**

Además de las causas ya mencionadas, existen otras causas que provocan orfandad y abandono en niñez, algunos de estos se presentan asociados, como por ejemplo: el desempleo va relacionado con la inmigración de los padres a ciertos lugares considerados como solución a sus problemas económicos; la falta de principios, irrespeto a la vida, la violación sexual a la mujer, provoca en ella rechazo al bebé producto de esa violación decidiendo abandonarlo.

Los altos índices de pobreza y de extrema pobreza, la violencia, delincuencia, el crimen organizado, las secuelas de la guerra civil, a hecho que nuestra sociedad vaya en decadencia, podemos observar en los periódicos, los telenoticieros u otros medios de comunicación y darnos cuenta del caos en que vivimos; nuestros gobiernos no tienen

políticas, programas ni un plan inmediato, ni mediato donde involucre y se preste mayor atención a la población infantil.



Una población vulnerable y desprotegida que se les debe prestar mucha atención para que puedan tener un desarrollo íntegro y una verdadera protección a sus derechos, y el día de mañana no estemos lamentándonos de la consecuencias de nuestra despreocupación, pues el maltrato y abuso que reciben, provoca a corto, mediado y largo plazo un impacto en la vida de ellos y como consecuencia en la sociedad, trayendo consigo resultados nefastos como los anteriormente indicados.

Existen informes internacionales sobre las continuas violaciones a los derechos de los niños y niñas; el informe de Estados Unidos, presentado por la señora Condoleezza Rice, señala a Guatemala como el país, en el que los niños y adolescentes están a merced de manos criminales que los utilizan para la prostitución y actividades ilegales que involucran drogas, siendo víctimas de muertes violentas, principalmente en la Ciudad de Guatemala; la funcionaria referida contabilizó 377 menores de edad asesinados en 2006.

Esta situación también es confirmada por informes de entidades que velan por los derechos de la niñez en el país, sostienen que en 2006 la muerte alcanzó a 525 niños, niñas y adolescentes.

El abandono a un menor es a causa de los progenitores, especial las madres son quienes cometen esta atrocidad. No existe parámetro para establecerse sobre las causas de ello,

pero habitualmente son los señalados con anterioridad, unos derivados asociados.



El Estado debe prestarles atención a las familias y apoyarlas, creando políticas que involucre a los padres e hijos; también trabajar duro contra el tráfico de drogas y estupefacientes, el crimen organizado, la delincuencia, el desempleo, el analfabetismo; elevando el presupuesto a los rubros de educación, salud, vivienda y creando empleo, para reducir esas causas que producen flagelo en nuestra sociedad.

## **2.2. Efectos**

El efecto producido por el abandono y la orfandad, acarrea consecuencias graves tanto para los niños y niñas como para la sociedad, si no son atendidos a tiempo y adecuadamente.

Las causas señaladas anteriormente son en algunos casos también el efecto de ello, ya que es un círculo vicioso.

Todo niño y niña se desarrolla en un contexto, con factores que van formando su vida, siendo la familia la primera institución que influye en el comportamiento y actitudes de los infantes; Cuando el menor es abandonado o queda huérfano a merced de nadie, la institución donde se albergue será su hogar; si es que tiene la suerte de estar en un lugar seguro, de lo contrario lo que puede ocurrir es queden desamparados, sin que nadie los

proteja, algunos de ellos son llamados niñas y niños de la calle, pues su hogar es ese deambulando en las calles compartiendo sus vidas con otros infantes, quienes convierten en su familia. Existe la probabilidad que no sean menores con quienes comparten en la calle, sino con un adulto que va ejercer mucha influencia, desvirtuando la inocencia del infante.



El Estado y la sociedad en general no ha cubierto sus necesidades más básicas; aumentando esta población infantil con desconocimiento de los límites adecuados dentro de las normas y conductas sociales necesarios para enfrentar los distintos actos de sus vidas, convirtiéndose entonces en adolescentes rebeldes y represivos que no respetan principios, normas sociales y jurídicas.

Cuando se analiza las características de los infantes huérfanos y abandonados, que han crecido en la calle y el acoplamiento de éstos a la sociedad, muchas veces no se han aportado modelos educativos adecuados para la inserción positiva.

Los problemas familiares, padres drogadictos, separados o divorciados, prostitución, falta de empleo, y el poco interés al estudio o el analfabetismo son factores que fomentan que el menor divague el tiempo en las calles, causando deterioro en su propia persona y su relación con los que convive.

Ante estas situaciones problemáticas, el menor va creciendo y desarrollándose en un clima de inseguro, sin afecto, ni comunicación con sus padres, la ausencia positiva de

figuras adultas; la personalidad del niño y niña es distorsionada, confundida, llena de complejidad, con vacíos que tiene en su interior, buscando amor, afecto en lugares en personas inadecuadas que le producen daño mediata e inmediatamente.



Los infantes envueltos en drogas, alcohol y otros estupefacientes, los consumen pues es una forma de sobrevivir en las calles, convirtiéndose en su hogar y escuela, sin familia, ni nadie que los oriente.

Alrededor de 5,000 niñas y niños viven en las calles de la ciudad de Guatemala, la mayoría tiene entre 7 y 14 años, estos menores que deambulan en la calle por distintas razones, entre ellas el abandono y la orfandad, se convierten en pequeños delincuentes, llevándoles al extremo de transgredir las normas sociales y legales, cometiendo diversos delitos.

Otro grupo a analizar en conjunto o separadamente son las niñas, cuando se encuentran desprotegidas, existe probabilidad que sean abusadas sexualmente; o que personas inescrupulosas comercien con ellas, convirtiéndolas en prostitutas, al mismo tiempo que la explotan al máximo para obtener la mayor ganancia posible, obligándolas a consumir drogas, corriendo el riesgo de morir a causa de enfermedades venéreas, con probabilidades que resulten embarazadas convirtiéndose en niñas-madres, que por su corta edad no están preparadas, exponiéndose tanto la menor como a su bebé. Se reportan en los hospitales nacionales, casos de niñas que desde los nueve años han resultado en gestación.

### 2.3. El papel del estado



El Estado a través de sus instituciones correspondientes tiene la obligación de satisfacer las necesidades de las niñas y niños para que tengan un nivel de vida digno y adecuado, sin embargo ha sido difícil e incapaz de cumplir satisfactoriamente sus funciones, tal como lo podemos observar en el incremento de huérfanos y abandonos, tanto que la realidad rebasa la capacidad del Estado como ente obligado en proteger la salud física, mental y moral de ésta población tan vulnerable, en virtud el cual los gobiernos deben de concentrar esfuerzos por medio de programas y proyectos para trabajar en la situación de ésta población, resolver a través de la ejecución de una política coherente y eficaz sobre los derechos y garantías constitucionales que tienen los menores.

Cientos de niños huérfanos y abandonados son ingresados en orfanatos o en instituciones no penales; algunos de los infantes por las malas actitudes que tiene son ingresados en entidades correccionales, violando con ello, sus derechos.

Muchos niñas y niños están al cuidado del Estado, experimentando niveles alarmantes y a veces mortales de abuso y negligencia; en esos centros utilizan métodos de disciplina severos, en algunas ocasiones víctimas de grandes palizas, sometidos a un tratamiento degradante por parte del personal de los centros, por lo que es necesario la supervisión periódica en los mismos.

Hay instituciones estatales que su función es velar y proteger a las niñas y niños, como:

a) Secretaría de Bienestar Social: es un organismo que depende de la Oficina de la Primera Dama y que está a cargo de los programas de preservación familiar, el sistema público de hogares de abrigo entre otras funciones.



Tiene un presupuesto muy pequeño considerando la variedad amplia e importante de tareas que debe realizar, actualmente es de alrededor de Q 50 millones.

Entre los programas que desarrolla se encuentra el de “Preservación Familiar y Familias Sustitutas, este último es un nuevo programa y se está desarrollando con el apoyo de Unicef, consiste en ubicar a los niños que no tienen un hogar con una familia a la que se le paga por sus servicios.”<sup>19</sup>

Aproximadamente 25 familias guatemaltecas ya han sido capacitadas para recibir a un niño en guarda.

b) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente-“SOSEP”-: SOSEP es una institución más fuerte que la anterior, el presupuesto de este es de Q 110 millones, duplicando así el presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social. Esta institución también depende de la oficina de la Primera Dama.

SOSEP implementa varios planes centrados en la protección de familias y niños; dos de

---

<sup>19</sup> Secretaría de Bienestar Social, **Nuestros programas**, <http://www.sbs.gob.gt/newsite/> (10 de junio 2007)



estos programas tienen buenos resultados: Creciendo Bien y Hogares Comunitarios.

Creciendo Bien, su objetivo general es en “atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente de los grupos más vulnerables como lo son los niños y las niñas menores de 5 años, las mujeres del área rural, los adultos mayores y los discapacitados.”<sup>20</sup>

c) Procuraduría General de la Nación: Anteriormente existía la Procuraduría de Menores en esta institución, que luego de la reducción de su presupuesto en enero del 2000, desapareció, endosando sus funciones a la Procuraduría de Familia en esa misma instancia.

Actualmente la encargada de los temas relacionados con los niños es la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.

d) Procuraduría de los Derechos Humanos: a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, esta institución atiende todas las denuncias presentadas por violación a los derechos de los menores de edad.

Esta institución ha realizado investigaciones conjuntamente con otras organizaciones no gubernamentales, específicamente con Casa Alianza Guatemala, en donde se concluye

---

<sup>20</sup> Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, <http://www.sosep.gob.gt/> (10 de junio 2007)

que la violencia sufrida por la niñez en el país es desmedida, reflejando así el debilitamiento del Estado. Asimismo, la Defensoría ha preparado varios informes a diferentes organismos internacionales sobre la situación de la niñez y sus propuestas.



e) Secretaría de Asuntos Sociales de Municipalidad de la ciudad de Guatemala: la labor que efectúa la municipalidad de Guatemala a través de la Secretaría de Asuntos Sociales es de aplaudir, su dedicación por los niños y niñas que han recogido de la calle es digna de imitar, son atendidos y asisten al centro donde los acogen. Los infantes se encontraban en las esquinas de los semáforos vendiendo cualquier tipo de objetos, haciendo malabares y recolectando dinero en las calles, dinero que más tarde entregaban a mafias organizadas en explotación infantil, según investigación que realizaron autoridades municipales y de derechos humanos.

f) Ministerio Público: en esta institución existe una Fiscalía de Menores ofendidos, a la que se puede acudir a realizar denuncias por maltrato, descuido, abandono o cualquier otro problema que tenga relación a los menores.

#### **2.4. El papel de la sociedad**

Como se indicó en el punto anterior, el índice de niños huérfanos y abandonados ha ido en aumento, el Estado no ha podido responder a la magnitud de este problema; esta situación a dado lugar a que entren en acción grupos sociales organizados,



encargándose del cuidado de esos niños y niñas que carecen de hogar o sufren una situación familiar irregular.

Sin embargo no a sido suficiente el apoyo de estas organizaciones, debido al poco interés que ha mostrado la sociedad ante dicho problema. Los menores son utilizados como chivos expiatorios de problemas que afectan a la sociedad, se les considera un estorbo, sin tomar conciencia que no consecuencia de los problemas de los adultos, debido a la falta de familia, afecto, educación y un hogar, entre otros factores, donde puedan desarrollarse íntegramente. Los menores no son culpables, pues la mayoría de veces deben tomar la calle porque han quedado huérfanos o han sido abandonados por sus padres, tutores o quienes se encargan de cuidarlos; en la calle se mezclan con pandilleros, drogadictos y alcohólicos, enrolándose en esas mismas situaciones, convirtiéndose en un círculo vicioso.

La participación de la sociedad civil en materia de niñez y adolescencia a estado regularmente coordinada por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Guatemala, que reúne a muchas organizaciones de todo el país, el cual está conformada por varias comisiones y una secretaría ejecutiva, que trabaja principalmente en el impulso de propuestas o reformas de leyes.

En ésta compleja situación juegan un papel muy importante las organizaciones que se dedican a cuidar y proteger a niños y niñas sin un hogar, algunas se encuentran registradas y otras no, como se puede observar más adelante.



Algunas de entidades son reconocidas a nivel internacional, pues existen en varios países con el mismo objetivo y otras son reconocidas por nuestra sociedad por la labor que han realizado como por ejemplo:

a) Casa Alianza: se centran en programas para dar apoyo a niños en riesgo y a mujeres jóvenes embarazadas.

Entre sus programas se encuentra la reinserción familiar; con frecuencia acogen niños enviados por los Juzgados.

b) Aldeas Infantiles SOS: tiene oficinas en varios países, la oficina en Guatemala posee 175 personas trabajando. Su labor la centran en dos campos principales:

Cuidado en familias sustitutas: tratan de trabajar con familias biológicas para reintegrar al niño cuando sea posible. En la actualidad cuentan con 500 niños en este sistema.

Fortalecimiento de las familias para evitar abandonos, se inició en Bolivia, en donde ya hay resultados muy positivos. Se centran en: el desarrollo integral de los niños y el desarrollo de toda la familia.

También existen otras instituciones que realizan una labor significativa a nivel nacional y regional encontrándose entre ellas, por sus siglas conocidas: CIPRODENI, CONACMI, CALDH, CEIBA, ODHAG, Pastoral Social de la Niñez en Desamparo, Médicos sin Frontera-Francia, entre otros organismos nacionales e internacionales; sus acciones

principalmente la concentran en velar por el cumplimiento de los derechos humanos de niñez y adolescencia.



También el cumplimiento de la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, a través de diferentes acciones estratégicas ha sido muy importante, ya que trabajan en diferentes ámbitos: educativos, salud, reinserción, organización, asesoría legal y derechos humanos.

En el caso de la Red Nacional Contra el Maltrato Infantil, donde participan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, durante los años 1998 al 2001 trabajaron conjuntamente la campaña “Eduquemos con Ternura”, a través de la CONACMI.

La sociedad antepone el discurso represivo ante las situaciones que se deben enfrentar como la delincuencia, alcohol, drogas, prostitución y otros fenómenos que se da en las niñas y niños; pero si profundizamos más en las verdaderas vías para la búsqueda de soluciones y para la creación de programas de desarrollo social y personal en las niñas y niños, sobre todo anteponer un discurso preventivo con orientación educativa que intente entender la complejidad de este fenómeno, luchando por la satisfacción básica de las necesidades de todos los infantes, desde las primeras etapas de su vida.

La sociedad debe volcarse a la prevención, a través de la unión de las iglesias, escuelas, Gobierno y familias para poder trabajar en programas de rehabilitación y no sólo recluirlos en centros, para que no se convierta en un círculo vicioso.



La separación de los padres resulta por lo general perjudicial para el desarrollo de menor, dejando como resultado que una infancia llena de necesidades sin ser satisfechas, resentidos con su familia y la sociedad, sin valores morales, propicios para la delincuencia.

Muchos no tienen parientes cercanos responsables, por lo que en algunos casos, son adoptados por algunas personas interesadas; en otros casos, son ingresados en una institución para ser albergados; y, en el peor de los casos se quedan deambulando en las calles, fugados transitoria o definitivamente de instituciones infantiles públicas o privadas.

El Estado no cuenta con instituciones que se encarguen de forma definitiva de los huérfanos y abandonados, por lo que son instituciones privadas la que realizan esa labor.

Existen aproximadamente 500 instituciones privadas llamadas hogares abrigo, que tienen bajo su cargo a alrededor de 10.000 niños, algunas de estas organizaciones no se encuentran registradas, por lo que no existen ningún control, supervisión e inspección sobre ellas; quedando las niñas y niños a su cargo en total desprotección, pues existen constantes denuncias públicas del personal de estos centros en relación al maltrato y abuso, violando totalmente sus derechos.

Cuando pasan a formar parte de una familia, tienen la posibilidad de lograr la integración social, recibir la protección que les corresponde por derecho, pues es obligación de el estado y la sociedad; de esta forma se le brinda bienestar y desarrollo íntegro.

## CAPÍTULO III



### 3. Derechos y deberes de los niños

Hacer mención de los derechos y deberes de los niños y niñas es importante, porque a media que sean más conocidos, tanto los adultos como los menores están comprometidos a cumplirlos.

La importancia de hacer énfasis en los derechos, que sean divulgados por cualquier medio para que los niños y niñas en cualquier ámbito que se encuentren, sea hogar, escuela, instituciones públicas o privadas que los acogen; y, con cualquier persona o autoridad con la que traten, sea padres, tutores, maestros, médicos, policías, puedan estar consientes que deben ser respetados, tratados con dignidad sin desestimar de su edad.

La plasmación de los derechos de la niñez, no ha sido una tarea fácil, pasó mucho tiempo para que llegar a formalizarse y ser reconocidos mundialmente. A raíz de las violaciones, vejámenes, todo tipo de maltratos que vivieron las niñas y niños en las diferentes guerras.

Luego tratar que los derechos de los niños fueran reconocidos, que cada país se involucrara y los agregara a su propia legislación, se considera necesario realizar el análisis de la evolución histórica de los derechos de la niñez, estudiar desde los derechos humanos, donde emana los fundamentos de estos.

### 3.1 Derechos humanos



La Procuraduría de los Derechos Humanos considera los derechos humanos como "los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles".<sup>21</sup>

La Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos lo considera así: "los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles".<sup>22</sup>

El Dr. Carlos Bernal Pulido lo define así: "los derechos humanos son ante todo conceptos morales, configurados en el ámbito de la filosofía política, como posiciones que protegen las propiedades básicas del sujeto que le permiten interactuar con dignidad y libertad en una sociedad bien organizada".<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos, *¿Qué son derechos humanos?*. <http://www.pdh.org.gt/> (15 de septiembre de 2007)

<sup>22</sup> **Human Rights**. <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>

<sup>23</sup> Bernal Pulido, Carlos. **El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales**. Pág. 106.



Los derechos humanos son aquellos derechos de la persona, naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado, así también tienen que ser satisfechos porque se refieren a las necesidades básicas para que puedan desarrollarse como seres humanos.

Los derechos humanos se instituyeron en el derecho internacional a partir de la II guerra mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, es la base, pues a partir de ella se derivaron un amplio conjunto de normas sobre derechos humanos establecido a lo largo del tiempo. En dicho documento se dispone sobre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales de todos los seres humanos, derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos humanos proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos.

A raíz de la importancia dada a los derechos humanos, fue surgiendo la necesidad de acoplar esos derechos a los niños y niñas por ser personas especiales, eliminando el concepto ambiguo de que los niños eran propiedad de los padres.

Entre esos instrumentos relevantes con respecto al tema de la niñez mundial a mencionar son:

- La Declaración de Derechos del Niño, firmada el 20 de noviembre de 1959.
- Los derechos de la niñez en los pactos internacionales de 1966;
- La Convención de los Derechos del niño de 1990.



El Estado para proteger los derechos humanos está obligado a proporcionar y mantener las condiciones necesarias para que las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común que establece la Constitución Política de la República, obliga al poder público a establecer un ambiente de justicia, paz y libertad, para todos.

La protección y defensa de los derechos humanos en Guatemala se encuentra en las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones internacionales sobre la materia, de los que nuestro país es parte.

Existen también varias instituciones y entidades nacionales de protección, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos. Con la Constitución Política de la República de 1985 se crearon tres instituciones tendientes a fortalecer el Estado de Derecho: La Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La Procuraduría de los Derechos Humanos su competencia son los derechos humanos; se encuentra a disposición de los ciudadanos, especializado para atender las quejas y denuncias en contra de actos u omisiones de esos derechos por parte de cualquier autoridad que viole estos derechos.

El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por nuestro orden jurídico y convenios celebrados internacionalmente.

El Procurador de los Derechos Humanos es un delegado del Congreso que tiene como principales atribuciones investigar y denunciar los comportamientos lesivos a los intereses de las personas y violaciones a los derechos humanos. Para tal efecto puede emitir censura privada o pública y promover las acciones judiciales o administrativas necesarias.



La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia que fue creada a través del Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, atiende las denuncias presentadas por violación a los derechos de los menores de edad, ésta se encarga de investigar, proteger y promover las garantías fundamentales de las niñas y niños.

En nuestro país entre las organizaciones dedicadas a la protección de los derechos humanos, algunas de las cuales defienden los derechos de la niñez, se encuentran:

- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA)
- Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA)
- Fundación Myrna Mack
- Movimiento Social por la Niñez
- Majawil Q'ij
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales
- Humana XXI
- Consejo de Comunidades Etnicas "Runujel Junam" (CERJ)
- Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)



- Asociación de Mujeres y Familiares Sobrevivientes de la Violencia
- Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA).
- Movimiento Nacional por los Derechos Humanos, (MNDH).
- Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, (CALDH).
- Pro Niña y Niño Centroamericanos (PRONICE).
- Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos De La Niñez (CIPRODENI)

Entre las características de los derechos humanos encontramos diferentes opiniones, pero las que se enumeran a continuación, son las que se encuentran implícitas dentro de la gran mayoría de las definiciones que incorporan características de los derechos humanos de manera implícita, es decir, los rasgos que pueden considerarse como distintivos de los derechos humanos y que permite que se les pueda caracterizar así:

a) Son universales, es decir, pertenecen a todas las personas en todo el mundo.

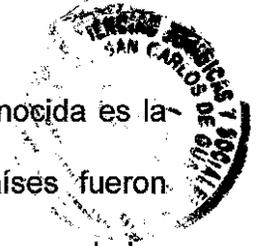
No importa su sexo, edad, raza, posición social, partido político, o creencia religiosa. Así lo establece la Declaración de los Derechos Humanos en su artículo dos.

b) Son incondicionales, es decir que no se encuentran bajo ninguna condición para ser aplicadas, el límite que existe es el propio derecho, es decir, respetando el derecho de los demás o el interés social.

c) Son inalienables, es decir, que son intransferibles que no se pueden enajenarse.

d) Son inherentes, es decir, innatos, pues todos los seres humanos desde su concepción poseen esos derechos.

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas formas, la más conocida es la denominada tres generaciones, es de carácter histórico, ya que los países fueron normando las mismas a su orden jurídico, en nuestro país se encuentran regulados dentro de la Constitución Política de la República y también en los convenios internacionales ratificados por Guatemala.



Cada una de estas generaciones se asocia a cada uno de los valores proclamados en la Revolución Francesa: La primera generación a la libertad; la segunda generación a la igualdad y la tercera generación a la fraternidad, como lo veremos a continuación.

a) Primera generación: estos derechos nacieron a raíz de varias revoluciones, las que más resaltan son la revolución francesa y la estadounidense, a finales del siglo XVIII, por medio de ellas se empieza a reconocer los derechos humanos. También son llamados derechos civiles y políticos, ya que son precisamente esos derechos lo que la conforman, todos ellos están vinculados con el principio de libertad.

En relación al tema de la economía se propugna por el libre mercado, es decir por la no intervención del Estado en las fuerzas económicas.

b) Segunda generación: estos derechos surgieron a raíz de la segunda guerra mundial debido a los problemas económicos entre otros, que suscitaron en la misma, dándose énfasis en ese sentido. Por lo están conformados por los derechos económicos, sociales y culturales, están vinculados con el principio de igualdad.

Se demanda que exista un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las todas las personas los gocen de manera efectiva, es decir, la realización efectiva de prestaciones y servicios públicos.



El Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

c) Tercera generación: este grupo de derechos fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, se vincula con la solidaridad, es decir, con respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional.

Estos derechos solo están sujetos a la única limitación del respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

También son reconocidos como derechos de los pueblos, ya que se necesita del esfuerzo y participación de los países para su realización, en el cual se reconoce el derecho a la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, a la solidaridad, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética.

### 3.2. Derechos



Antes a los niños y niñas se les consideraba propiedad de sus padres, con el paso del tiempo se les ha reconocido sus derechos hasta reconocerlos como plenos seres humanos por derecho propio con derechos naturales e innatos.

A nivel mundial los derechos de los niños a sido histórico, a finales de 1989 la Organización de la Naciones Unidas, aprobó la convención de los derechos del niño, ésta tiene por objeto fundamental garantizar la sobrevivencia de éstos, al mismo tiempo responsabilizar a los gobiernos y a la sociedad del respeto a los derechos y dignidad de esta población.

Entre los derechos de los niños considerados la base para su desarrollo íntegro están la alimentación, la salud, la educación, el vestido, la vivienda, el afecto, el respeto, el recreo, la identidad y la nacionalidad.

El Artículo 19 de la Convención Americana establece que todo niño tiene derecho a medidas especiales de protección por parte de la familia y del Estado. Sin embargo, no estipula cuáles son esos derechos, ni como deberían ser garantizados.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana añade que todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y que toda persona tiene derecho a la educación gratuita.



“Los derechos del niño (o derechos de la infancia) son derechos que poseen niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia a nivel internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.”<sup>24</sup>

La primera declaración de derechos del niño, fue la Declaración de Ginebra aprobada por la Naciones Unidas el 26 de diciembre de 1924, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de la organización internacional Save the Children; la Declaración consta de cinco puntos, la Asamblea de las Naciones, la denominó "Declaración de Ginebra", la cual fue respuesta de esperanza frente al holocausto de la primera guerra mundial.

A través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se incluía los derechos del niño, pero a la postre se consideró necesario visualizar de forma particular los derechos de los niños; la asamblea de las Naciones Unidas aprobó el 20 de noviembre de 1959, la Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, esta constituyó la base de otros documentos en relación a los derechos de los niños y orientó la formulación de un Convenio Internacional de cumplimiento obligatorio.

---

<sup>24</sup> Wikipedia enciclopedia libre, **Derechos del niño**, [http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_del\\_niño](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_del_niño) (15 de septiembre de 2007)



Estos principios se basan en la no discriminación, protección especial de la niñez, derecho a nombre y nacionalidad, derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social, cuidado especial de los niños con incapacidad física o mental y derecho al afecto y comprensión, derecho a educación, protección y socorro preferencial, a no ser abandonado, protección contra la discriminación.

En el año de 1942 en Washington formuló las Declaraciones de Oportunidades del Niño, estas se basan en el derecho de vivir en familia, horas libres del niño, ciudadanía, oportunidad a alimento nutritivo, a educación, personalidad y trabajo.

A partir de 1979, proclamado Año Internacional del Niño, se empezó la discusión de una nueva declaración de derechos del niño, el gobierno de Polonia fue quien propuso el proyecto sobre los derechos del niño, fundada en nuevos principios.

El 20 de noviembre de 1989 que se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, por todos los países, excepto por los Estados Unidos, fundamentalmente debido a la prohibición de la aplicación de la pena de muerte a niños que contiene esta convención.

“La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.”<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> UNICEF, **Convención sobre de los niños**, <http://www.unicef.org/spanish/crc/> (15 de septiembre de 2007)



En Guatemala, desde el día 2 de septiembre de 1990 se encuentra vigente la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual permite tener más acción en defensa de los derechos de niños y jóvenes.

Esta ley se refiere a los cuidados y asistencia que tiene que darse a los menores de edad para su crecimiento y desarrollo.

La Convención sobre los Derechos del Niño está integrada por un preámbulo y 54 artículos divididos en tres partes. En el preámbulo indica que de conformidad con los principios fundamentales proclamados por las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los pactos internacionales que sirvieron de antecedente a la Convención se tuvo ha bien en convenir en dicho instrumento. La primera parte regula las obligaciones generales y específicas (Art. 5 al 41) que el Estado y la sociedad tienen frente a los menores. En la segunda parte, la Convención regula el área institucional de control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto, (Art. 42 a 45) creando el Comité de los derechos del niño. En la tercera parte estipula en los Artículos 46 a 54, las disposiciones generales de todo tratado internacional.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, que abreviada se le llama Unicef, es una institución creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1950, para ayudar a los niños que vivieron y sufrieron la Segunda Guerra Mundial. Este organismo en Guatemala ha jugado un papel importante, por lo que considero importante referirme a sus funciones para la protección de los derechos de los niños.



En 1953, Unicef se convierte en organismo permanente dentro del sistema de las Naciones Unidas, encargado de ayudar a los niños de todo el mundo y proteger sus derechos, se le ha otorgado varios premios por su labor como: el Premio Nobel de la Paz en 1965 y el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia en 2006.

Este organismo reitera que la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños y niñas son imperativos de desarrollo de carácter universal y forman parte integrante del progreso de la humanidad. Una de sus funciones es movilizar la voluntad política y los recursos materiales para ayudar a los países a garantizar que los niños tengan derechos prioritarios sobre los recursos y a crear la capacidad de establecer políticas apropiadas y ofrecer servicios para los niños y sus familias.

En Guatemala las áreas de trabajo que ha está realizando Unicef conjuntamente con algunos de nuestros Gobiernos, dándole continuidad a la misma se encuentra estructurada en dos componentes y cinco áreas de trabajo:

El primer componente se refiere a políticas públicas y fortalecimiento de capacidades institucionales, las áreas que se trabajan son de políticas sociales integradas; y, la atención integrada para la sobrevivencia y el desarrollo.

El área de políticas sociales integradas apoya lo relacionado a la planificación, la gestión, el manejo de información y el monitoreo por parte de las instituciones gubernamentales. Con respecto al tema de la niñez colabora en hacer más eficiente la inversión pública en

ésta población, así mismo crea conciencia participativa de la sociedad para la puesta en marcha de políticas públicas.



El área de atención integrada para la sobrevivencia y el desarrollo, en este programa, Unicef apoya en la extensión de cobertura de servicios de salud, nutrición y saneamiento. También, hace énfasis en la atención materno-infantil, los cuidados de la primera infancia, el apoyo a la inmunización extensiva y detener el avance del vih-sida; además, apoya en temas de prevención de la desnutrición crónica infantil y en eliminar las deficiencias en la ingestión de micronutrientes. Asimismo, respalda el mejoramiento del abastecimiento de agua para consumo humano y la protección del ambiente.

El segundo componente, está denominado Estado de Derecho, Participación y Cultura de Paz, en la cual incluye las áreas de Protección de la Niñez; educación, paz e interculturalidad; y Comunicación y Participación para una Cultura de Derechos. En el área de protección de la niñez, se enfatiza en consolidar ambientes protectores nacionales y locales para eliminar todo tipo de abuso y violencia, manifiestan que es necesario seguir adecuando el marco legal nacional a los mandatos internacionales vigentes en Guatemala, así como desarrollar iniciativas integradas a favor de los adolescentes en riesgo social.

También, se enfatiza en el tema de trabajo infantil, la explotación sexual comercial, la trata y el tráfico de niños y adolescentes, promoviendo su acceso al sistema educativo a través del Estado.

El área de educación, se enfatiza en programas de educación bilingüe para dar atención a la niñez indígena en especial a la niña indígena y rural; también programas de becas administrados por los gobiernos municipales. Con respecto de la paz, ésta se incorpora en sus múltiples formas también como parte del programa.



“En materia de Comunicación, este Programa propone hacer un trabajo sustantivo con los medios de comunicación para promover un adecuado tratamiento a los temas de la infancia, así como colaborar en el surgimiento de nuevos espacios de expresión, sobre todo para niños, adolescentes y mujeres.”<sup>26</sup>

Como se puede observar Unicef, en ambos componentes se enfatiza en la niñez guatemalteca cooperando con el Estado, complementando políticas ya existentes y accionando en proyectos; al mismo tiempo establece mecanismos de monitoreo y evaluación para medir los resultados en cada una de las áreas especificadas.

Los principios fundamentales de los derechos de los niños y niñas son los siguientes:

- Participación: los niños, como personas y sujetos de derecho, pueden y deben de expresar sus opiniones en los temas que los afecten, sus opiniones deben ser escuchadas, tomadas en cuenta para la agenda política, económica o educativa de un país.

<sup>26</sup> Unicef, Unicef Guatemala, <http://www.unicef.org/guatemala/spanish/support.html> (17 de septiembre de 2007)

De esta manera se crea un nuevo tipo de relación entre los niños, niñas y adolescentes y quienes toman las decisiones por parte del estado y la sociedad civil.



- Supervivencia y desarrollo: las medidas que tomen los estados parte para preservar la vida y la calidad de vida de los niños deben garantizar un desarrollo armónico en el aspecto físico, espiritual, psicológico, moral y social de los niños, considerando sus aptitudes y talentos.
- Interés superior del niño: cuando las instituciones públicas o privadas, autoridades, tribunales o cualquier otra entidad deba tomar decisiones respecto de las niñas y niños, deben considerar aquellas que les ofrezcan el máximo bienestar.
- No discriminación: ningún niño debe ser perjudicado de modo alguno por motivos de raza, credo, color, género, idioma, casta, situación al nacer o por padecer algún tipo de impedimento físico.

Los derechos del niño pueden dividirse en las siguientes clases:

- Derecho a la supervivencia: se enfatiza en la protección y garantiza el derecho a la vida y a satisfacer sus necesidades más básicas, como el alimento, suficiente, balanceado, y nutritivo, el abrigo y la protección de salud, gozar de servicios médicos, vacunas, medicamentos, agua potable.
- Derecho al desarrollo: protege y garantiza su desarrollo integral, derecho a educación, a la cultura, al juego y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.



- Derecho a la protección: se enfatiza en la protección y garantiza que no se cometan abusos, negligencia y explotación, como el derecho al nombre, nacionalidad y ciudadanía.
- Derecho a la participación: que consiste en la protección y garantiza su participación en las decisiones que les afectan y en las actividades de sus comunidades locales, entre las que resalta la libertad de expresión.
- Derechos a ser escuchado: que protege y garantiza su respeto por los demás.

### 3.3 Deberes

Los menores tienen derechos desde la concepción y que se encuentran normados en nuestra constitución, así también se norma en las leyes, tratados internacionales celebrados por Guatemala que los niños, niñas y adolescentes tiene deberes que cumplir, es decir, tienen responsabilidad ante la sociedad, aunque no existe una forma de obligarlos para que los cumplan, en el fondo son como normas morales y al mismo tiempo es una manera de forjar en los padres o adultos encargados de los menores a ser responsables con los mismos.

En el Artículo 1660 del Código Civil, establece claramente cuando los padres, tutores o encargados son responsables de los actos de los menores y cuando no, estipulando que el menor de edad que sea mayor de quince años es responsable de los daños o perjuicios que ocasione, estableciendo que en los casos son los padres, tutores o guardadores los responsables.

perjuicios que ocasione, estableciendo que en los casos son los padres, guardadores los responsables.



Los deberes de las niñas y niños se encuentran normadas para que sean reconocidas y respetadas; tanto sus derechos como sus deberes se les debe de inculcar para que exista un equilibrio en su formación, porque si se les respeta como seres humanos que son, van a respetarnos como adultos.

La disciplina que se les imponga va a depender de los padres, de las personas encargadas de los menores o de las instituciones donde se encuentren siempre que no sobrepasen los límites establecidos por la ley.

Estos deberes son ante los padres o encargados de cuidarlos una forma de agradecerles a ellos por sus cuidados y afectos, ya que por los actos que los menores procedan a realizar más que nada ante la sociedad son responsables las personas que tienen la patria potestad y la tutela de los mismos.

Los deberes normados sirven para el desarrollo integral del menor y la capacidad que éste tenga para reconocerlos como tales, le ayudará en su formación y también para regular su conducta frente a la sociedad.

Estos deberes se encuentran estipulados en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 62 los cuales enumero a continuación:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niñas y niños, sin distinción de vínculo



familiar, sexo, posición económica, y social, étnica y discapacidad física o sensorial.

- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.
- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta ley ni las leyes del país.
- h) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad participando en su mantenimiento y mejoramiento.
- j) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y que no interfieren con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.



- l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas y recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- m) Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención de los derechos del niño y los derechos humanos en general.
- n) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
- p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad le hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.

En el Código Civil en el Artículo 260 estipula que los menores de edad deben vivir con sus padres, o con el padre o la madre que los tenga a su cargo, no pudiendo, sin permiso de ellos, dejar la casa paterna o materna o aquella en que sus padres lo hayan puesto; debiendo en todos los casos ser auxiliada la autoridad doméstica por la pública, para hacer volver a los hijos al poder y obediencia de sus progenitores.

El Artículo 263 del citado cuerpo legal establece que los hijos aun cuando sean mayores de edad y cualquiera que sea su estado y condición, deben honrar y respetar a sus padres y están obligados a prestarles asistencia en todas las circunstancias de la vida.

Es interesante esta norma ya que no esta solamente dirigido a los niños y adolescentes sino es un deber para toda la vida.

### 3.4 Derechos del niño y nuestra legislación



La Constitución Política de la República, es un verdadera apertura al desarrollo de derechos humanos de la niñez, en su Artículo 46 establece el principio general, en materia de derechos humanos, los tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre la legislación interna. También, establece los derechos humanos en el título II, capítulo I, trata sobre derechos individuales; el capítulo II, sobre los derechos sociales y el III, los deberes cívicos y políticos; todos estos derechos se encuentran tipificados en los Artículos del 3º. al 137.

En la Constitución Política de la República se establece en sus Artículos 1 y 2 que el Estado está organizado para proteger a la persona y a la familia y deberá garantizar los derechos a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

El título II, capítulo II, establece medidas de protección para la familia. El Artículo 47 prevé la protección social, económica y jurídica de la familia. El Artículo 50 establece sobre la no discriminación, es decir, que todos las niñas y niños son iguales ante la ley, y el Artículo 51 que el Estado deberá proteger la salud física, mental y moral de las niñas y niños, y garantizará para ello la su derecho a alimentación, salud, educación y seguridad.

La cuarta sección del mismo capítulo establece el derecho a la educación y dispone específicamente en el Artículo 74 que la educación primaria es obligatoria y gratuita. En relación con el ámbito laboral, el Artículo 102, inciso I, estipula que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones

establecidas por ley. Está prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.



Guatemala es parte desde 1987, de la Declaración Americana, que en el Artículo 19 establece normas relacionadas con la protección especial de los derechos de las niñas y niños.

También, deben considerarse el Artículo 1 de la Convención, que prevé la obligación del Estado de respetar los derechos y su Artículo 2, que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno; los cuales deben concordar con el Artículo 29, que consagra la interpretación de las normas a través del principio de la aplicabilidad de la norma más favorable al individuo. Además, en el Artículo 27 de la Convención, se aplica el interés superior del niño en el sentido que se le brinda protección al no poderse suspenderse bajo ninguna circunstancia sus derechos.

La Convención Americana, incluye además disposiciones expresas para su protección también con relación a derechos específicos, por ejemplo, en el Artículo 4 sobre el derecho a la vida, el Artículo 5 sobre el derecho a la integridad personal, el Artículo 17 sobre la protección a la familia y el Artículo 18 sobre el derecho al nombre.

El Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, suscrito en noviembre de 1988, del cual Guatemala es parte desde octubre de 2000, dispone en el Artículo 16 los derechos de la

niñez, en el Artículo 7 la necesidad de condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, en el Artículo 12 el derecho a la alimentación y en el Artículo 13 el derecho a la educación.

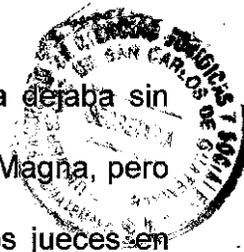


La Convención de los Derechos del Niño, fue ratificada en junio de 1990 Guatemala. Establece en el Artículo 2, inciso 1, que las partes se comprometen a respetar el conjunto global de derechos reconocidos en ese instrumento con respecto a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna. El Artículo 3 define el principio supremo universal del interés del niño, lo cual implicaría la aplicación de las políticas públicas dirigidas a la protección del niño por parte del Estado parte de la Convención.

Con la Convención sobre los Derechos del Niño, se fue adecuando aun más la legislación interna en base a los principios observados en la Declaración, la ratificación de este instrumento legal, creaba para Guatemala el compromiso de proyectar un marco legal para asegurar que las leyes del país mostraran un interés genuino para el cumplimiento de lo plasmado en la Convención, esto también incluiría la designación en el presupuesto para que sea factible practicarlo.

Este compromiso fue asumido por algunas organizaciones que representan a la sociedad civil, las cuales, elaboraron el Código de la Niñez y la Juventud, que fue aprobada por el Congreso de la República pero nunca entró en vigencia, así que el Código de Menores continuando siendo la ley que se regía para los niños y adolescentes, dicho Código se encontraba vigente desde 1979, y viene al caso mencionar que dicha ley no respondía a

la plasmado en la Convención, aunque esta al ser ratificada y promulgada dejaba sin efecto automáticamente el Código, aplicando el Artículo 46 de nuestra Carta Magna, pero éste continuaba vigente porque constituía de hecho el marco legal para los jueces en relación de materia de menores.



La presión que ejerció tanto la sociedad como instituciones gubernamentales para que se aprobara una ley que se adecuara sustancialmente a la Convención sobre los derechos del niño, por lo que el Congreso de la República aprobó el Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, dicha ley cumple con los estándares establecidos en la Convención, la cual protege los derechos de la niñez de una manera más adecuada que la normativa vigente con anterioridad.

En relación a los derechos de las niñas y niños estipulados en el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, estipula con respecto a los derechos individuales de los niños son los siguientes:

- Derecho a la vida,
- Derecho a la igualdad,
- Derecho a la integridad personal,
- Derecho a libertad, Identidad, respeto, dignidad, y petición.
- Derecho a la familia y la adopción.

Asimismo, estipula con respecto a los derechos sociales de la niñez los siguientes, que también se encuentran estipulados en la Convención de los Derechos del Niño:



- Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud
- Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación
- Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad
- Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trato de niños, niñas y adolescentes.
- Derecho a la protección contra la explotación económica
- Derecho a la protección por el uso de sustancias que produzcan dependencia
- Derecho a la protección por el maltrato
- Derecho a la protección por la explotación y abuso sexuales
- Derecho a la protección por conflicto armado
- Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados
- Derecho a la protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar a la niñez y la adolescencia.

Es importante determinar las leyes que regulan los derechos de los niños en nuestro país, ya que muchos ignoran que existen esos derechos no solo en nuestra Constitución sino en varias leyes y convenios internacionales ratificados por Guatemala, siguiendo un orden jerárquico los indicaré de la siguiente forma:

- Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 1º. de mayo del año 1990.
- Convención Americana de los Derechos Humanos

- Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), Guatemala pasó a ser parte el 5 de octubre de 2000.
- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de Protección Integral de la Niñez, Decreto legislativo 27-2003 del Congreso de la República.
- Decreto 77-2007 del Congreso de la República, Ley de adopciones.
- Convenio N° 182 de la OIT, de Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Este fue ratificado por Guatemala el 11 de octubre del 2001.



### **3.5 Efectividad de los derechos de la niñez en Guatemala**

A raíz de la guerra civil que sufrió Guatemala, hemos carecido y seguimos careciendo de una cultura de derechos humanos, así lo demuestran los crecientes números en las estadísticas respecto los homicidios, la violencia, la pobreza y extrema pobreza, los niños en la calle, etc.; reflejan las violaciones a los derechos humanos. Guatemala fue uno de los primeros países del mundo en ratificar la Convención sobre los derechos del niño, a la fecha las medidas que ha tomado el Estado para responder al cumplimiento de los derechos estipulados en dicho instrumento han reportado pocos avances.

“El año pasado el Ministerio de Educación reportó una cobertura en primaria del 96 por ciento, el compendio de la Unicef da cuenta de que la escolaridad promedio de

adolescentes guatemaltecos, de 13 a 17 años, no supera el quinto año de primaria.  
Este es un estudio que dio a conocer el Fondo de las Naciones Unidas.



Asimismo lo confirma el Procurador de los Derechos Humanos, en informe rendido correspondiente al periodo 2007, Guatemala sigue siendo uno de los países del área que menos invierte en educación, el porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), es de aproximadamente 2,4%, en comparación al 4,4% del promedio en América Latina<sup>1</sup>—, se calcula que aproximadamente 657 mil 233 niñas y niños no asisten a la escuela primaria, lo cual indica que 26% de la población total, entre los 7 y los 14 años de edad, está quedando fuera de toda posibilidad educativa, sumado a la deserción anual de la escuela: 204.593 niñas y niños (12% de los matriculados).

Con respecto a la salud la situación aún es muy difícil, ya que la morbilidad infantil en el 2005 más de un millón y medio de niños de uno a cuatro años fueron afectados por diversas causas de enfermedades; con relación a Desnutrición Crónica en menores de tres, el nivel en actualmente es del 49% principalmente en el área rural, según dato presentado por Unicef en el presente año.

También, el informe del 2007 rendido por el Procurador de los Derechos humanos, Guatemala posee el nivel más bajo de Gasto Público en salud de Centroamérica (0.86% del PIB en el 2003). Desde el año 2002, las tasas de mortalidad infantil y la de personas

---

<sup>27</sup> Siglo 21, Reportaje Giovanni Contreras, País tiene desnutrición infantil más alta del istmo, 01 de abril 2008, <http://www.sigloxxi.com.gt/veranterior.php?diaini=01&mesini=04&anoini=2008>

menores de cinco años han disminuido gradualmente en el país, pero se mantienen alarmantemente altas.



Un tema delicado es el maltrato infantil, en la Procuraduría General de la Nación se han recibido denuncias continuas sobre estas atrocidades, lo cual el Estado debe prestar mayor atención, entre las clases de maltrato infantil se encuentra la explotación sexual con fines de lucro, se ha visto el número creciente, especialmente de niñas y jovencitas que han sido vinculadas por adultos en las diferentes modalidades de explotación sexual comercial que se dan ya en Guatemala: prostitución, pornografía infantil, turismo sexual y tráfico de menores de edad con fines de prostitución. Instituciones no gubernamentales Pro Niño y Niña Centroamericanos –PRONICE- y Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de los Derechos Humanos han realizado investigaciones al respecto.

Otro dato interesante de manifestar es la participación de las niñas y niños en el trabajo: según datos de Unicef, el total de niñas y niños trabajadores pertenecientes a la población económicamente activa era de 756,711, implicando que el 20% de los comprendidos entre los 7 y los 17 años participaba en la actividad económica y constituyen el 17% de la Población Económicamente Activa –PEA- Total. Según información del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Organización Internacional del Trabajo -IPEC/OIT-, en el país existen cerca de 765 mil niñas y niños que están siendo explotados laboralmente, y la principal causa que cita esta instancia, es la pobreza. Esta situaciones demuestran que en Guatemala no todos las



niñas y niños gozan de su derecho a la vida, menos a la salud y desarrollo y otros derechos.

Del 2002 a la fecha el Estado juntamente con organizaciones nacionales e internacionales han creado programas y proyectos para enfocarse más en los derechos de los niños, pero no ha sido suficiente, entre algunos avances se puede citar la probación de la Ley de Protección Integral de la Niñez en el 2003; así mismo la responsabilidad que tomó el Estado en algunos casos presentados por Casa Alianza por la muerte de niños de la calle, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y las campañas promoviendo los derechos de los niños.

Los derechos humanos, son privilegios que debe gozar la niñez; también, son la base para su desarrollo físico, emocional, psicológico y social y al mismo tiempo es orientador de la convivencia humana; a pesar de que el Estado, la sociedad civil y organizaciones internacionales han trabajado para la defensa y divulgación de los derechos de las niñas y niños no existe aun respeto por estos.

La transgresiones a la que han sido víctimas nuestros niños y niñas es un reflejo del poco conocimiento que tienen algunos sectores de la sociedad y especial la niñez sobre sus derechos no son debidamente respetados y se violan en muchos aspectos, desde no darles amor hasta los abusos y agresiones.



Esta situación se ha manifestado en algunas de las instituciones estatales y privadas que cobijan niñas y niños huérfanos y abandonados de manera permanente o temporal. Las transgresiones a los derechos de estos niñas y niños se producen en algunas ocasiones de manera encubierta y solapada, pero cuando han sido de manera constante y habitual de alguna manera se manifiesta a la luz pública.

Estos niños y niñas están expuestos a distintas formas de explotación y a malos tratos físicos y psicológicos, ya que no existe un monitorio de la situación y condición en que viven en estos lugares, es decir, no hay supervisión ni inspección en dichas instituciones.

Por supuesto no se puede generalizar que en todas estas instituciones se le de algún tipo de maltrato, pero también hay que tomar en cuenta que cuando las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de la niñez se limitan a darles de comer, o un lugar para vivir, no se les está dando la importancia ni prioridad por lo que de cierta forma se les viola en sus derechos.

Cómo se les puede ayudar a estos niños y niñas que se encuentran en estas instituciones, pues que se les reconozcan sus derechos, y cómo, dando ha conocerlos; también, la forma y modo en que deben protegerse, utilizando todos los medios disponibles, para que exista una real y continua publicidad de los mismos; pues deben saber cuales son sus derechos y poder realizar de cualquier forma la queja cuando estos no se cumplen.

## CAPÍTULO IV



### 4. Las asociaciones civiles

Cuando se habla meramente de asociación se refiere a toda reunión o grupo de personas que se unen para un mismo fin.

El jurista José Luis Lacruz Berdejo define así la asociación: “cuando se habla de asociación en sentido amplio, se puede decir que son tanto asociaciones y sociedades ya que ambas son personas jurídicas privadas constituidas por un grupo de personas para la realización de un fin común y duradero”.<sup>28</sup>

Ricardo Caseros Saenz, define a la asociación civil así: “son entidades civiles, porque no ejercen actividades comerciales o industriales, y para tener identidad propia distinta de la de los miembros que la componen, deben obtener su Personería Jurídica, es decir su condición de persona de existencia ideal que las habilita para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la institución”.<sup>29</sup>

La Constitución Política de la República, reconoce el derecho de asociación que tiene el individuo, teniendo libertad para formar parte de un grupo o asociación.

---

<sup>28</sup> Lacruz Berdejo, **Manual de derecho civil**, Pág. 58

<sup>29</sup> Caseros Saenz, Ricardo. **Entidades civiles sin fines de lucro y estados contables**. 26 marzo 2001. [http://www.portalbioceanico.com/re\\_cuestionescriticas\\_estudiosorgacom\\_entidadestadocontable\\_doco01.htm](http://www.portalbioceanico.com/re_cuestionescriticas_estudiosorgacom_entidadestadocontable_doco01.htm) (22 de octubre de 2007)



Pero, cuando se habla de asociación civil se refiere específicamente a un grupo de personas que se unen con un fin no lucrativo, como se puede observar en las siguientes definiciones.

El Decreto No. 894 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, establece que es un convenio celebrado entre dos o más asociados, mediante el cual aportan algo en común, generalmente recursos, conocimientos, esfuerzo o trabajo, para realizar un fin común lícito preponderantemente no económico, obligándose mutuamente a darse cuenta.

De las anteriores opiniones se infiere que no existe diferencia de criterios, todas utilizan elementos esenciales para precisar la definición de asociación civil, como conjunto de personas, que es el primer requisito para que exista una asociación, una persona jurídica sin ánimo de lucro y un fin común.

Entonces se puede decir que asociación civil es una persona jurídica de interés privado conformado por un grupo de personas que se unen o asocian para llevar a cabo una actividad no lucrativa.

La asociación se encuentra dentro de la clasificación de las personas jurídicas denominadas morales, sociales, civiles, abstractas o incorpóreas, el Código Civil en su Artículo 15 estipula quienes son personas jurídicas y en el numeral 3º. trata específicamente las asociaciones sin finalidades lucrativas, que se proponen promover,



ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva. Los patronatos y los comités para obras de recreo, utilidad o beneficio social creados o autorizados por la autoridad correspondiente se consideran también como asociaciones.

En el concepto de asociaciones se incluyen las entidades que promueven, ejercen y protegen intereses políticos, religiosos, económicos, sociales, culturales y profesionales. También, se incluyen entre las asociaciones los patronatos, comités de utilidad y beneficio social.

#### **4.1 Diferencia con otras clases de organizaciones**

Es importante señalar que las organizaciones que se agrupan para actividades sociales, como cuidar a las niñas y niños huérfanos, abandonados, no siempre se constituyen como asociaciones civiles.

Algunas se constituyen como fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otros, cada una de ellas se rige por distintas norma, es decir, se encuentran reguladas en diferentes instrumentos legales, la primera de ellas en el Código Civil y en el Acuerdo Gubernativo numero 512-98 emitido por el Presidente Constitucional de la República, la

segunda también la regula el Código Civil y la tercera la Ley De Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.



#### a) Organización no gubernamental

“Una organización no gubernamental (tanto en singular como en plural ONG) es una entidad de carácter privado, con fines y objetivos humanitarios y sociales definidos por sus integrantes, creada independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales.”<sup>30</sup>

El papel de las ONG, ha adquirido relevancia en las últimas décadas, su función es ayudar con los problemas sociales que el Estado no ha sido capaz de solventar.

Algunos grupos sirven de presión al los gobiernos por desatender y descuidar temas político-sociales, denunciando las deficiencias, corrupciones y los abusos de estos.

Jurídicamente adopta diferentes estatus, es decir, pueden constituirse como asociaciones, fundaciones o cooperativas, entre otras formas.

Con lo anterior, podemos determinar que una asociación también puede ser una organización no gubernamental, ya que la ley que regula ésta última lo establece en su

---

<sup>30</sup> Wikipedia enciclopedia libre, **Organizaciones No Gubernamentales**, ( 22 de octubre de 2007)  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Organización\\_no\\_gubernamental](http://es.wikipedia.org/wiki/Organización_no_gubernamental)



artículo cuatro, la cual literalmente indica que las organizaciones no gubernamentales podrán estar constituidas como asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones gubernamentales propiamente dicha, constituida bajo el amparo de esa Ley.

Por lo que una entidad que cuida y protege niñas y niños huérfanos y abandonados puede constituirse bajo este tipo de organización.

### **b) Fundación**

“Una fundación es la acción y el efecto de fundar y, consecuentemente, el principio, establecimiento u origen de algo. A partir de ese significado básico, el término *fundación* puede referirse: En el ámbito del derecho a un tipo de persona jurídica sin ánimo de lucro, que continúa y cumple la voluntad de quien la fundó;...”<sup>31</sup>

Aun cuando la finalidad de la fundación debe ser sin ánimo de lucro, ésta se dedica a actividades de comercio con el objeto de enriquecer su patrimonio para un mejor cumplimiento del fin para el cual fue creada.

El Código Civil distingue entre la naturaleza y el funcionamiento de una fundación respecto al de una asociación, regula que al momento de fundarse deben de indicarse el patrimonio afecto a la misma. También, indica que la Procuraduría General de la Nación deberá vigilar por que los bienes de las fundaciones se empleen conforme a su destino.

---

<sup>31</sup> Wikipedia enciclopedia libre, **Fundación**, <http://es.wikipedia.org/wiki/Fundación> (22 de octubre de 2007)



## 4.2 Constitución y estatutos de una asociación civil

Para poner en marcha una asociación es necesario que previamente las personas involucradas en la formación se sienten a analizar el funcionamiento interno y la actuación de la asociación.

En la formación de la asociación deben apoyarse entre sus miembros en el intercambio de conocimientos y experiencias, en la comunicación y el conocimiento mutuo.

Cuando se está formando una asociación, se debe trabajar en los siguientes puntos:

- a) Se deben de definir las funciones de cada uno de los integrantes;
- b) Se deben especificar los objetivos principales y secundarios de la asociación;
- c) Establecer autoridades para que se encarguen del funcionamiento;
- d) Fijar reglas de funcionamiento;
- e) Recursos con que empezaran a funcionar;
- f) Fijar una sede donde se reunirán;
- g) Pensar y elaborar el proyecto de sus estatutos;
- h) Fijar una fecha y un lugar para realizar la asamblea constitutiva y llevarla a cabo convocando a todos los potenciales miembros que quieran integrar la asociación a crearse, y
- i) Fijar el lugar donde será la sede de la asociación.



Las asociaciones ciudadanas pueden formar parte de un movimiento social, que surgen a partir de una realización de un movimiento, que incorpore mayores niveles de organización y formalización.

La legislación hace referencia a los requisitos legales y especiales para la constitución y pleno ejercicio de las asociaciones, además de condiciones en cuanto a objetivos, regulación interna y disolución.

Las personas al constituir una asociación se pueden regir por las siguientes normas legales:

Acuerdo Gubernativo número 512-98 emitido por el Presidente Constitucional de la República, Código Civil, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, todo dependerá de la forma de organización que decidan constituirse, es decir, si es una asociación civil se regirán por el Acuerdo Gubernativo No. 512-98; o si se deciden por constituirlos como una organización no gubernamental, se regirán por el Decreto 02-2003 del Congreso de la República, o si funcionan como una fundación que también se rige por el Código civil.

Todas estas entidades tienen que tomar en cuenta lo que regula el Código Civil, pues es en esta norma donde se establece la persona jurídica y trata algunas en específico.

Los requisitos que se establecen son los siguientes:

- a) Deben constituirse en escritura pública.



- b) la comparecencia de un numero de asociados mayor el numero de los que integran la junta directiva conforme a sus estatutos.
- c) Declaración expresa de la voluntad de constituir una asociación civil no lucrativa.
- d) La aprobación de los estatutos que regirán su actuación y funcionamiento.
- e) La elección de su junta directiva.
- f) Que exista una contabilidad.
- g) Que se determine el destino de los bienes propios en caso de disolución.
- h) Las Organizaciones No Gubernamentales podrán contar entre sus asociados hasta un veinticinco por ciento (25%) de extranjeros, siempre que estos sean residentes en el país, de conformidad con la ley de la materia.

La personalidad jurídica de las asociaciones civiles es efecto del acto de su inscripción en el registro correspondiente, así lo estipula la ley.

Los estatutos son la base, ellos la regulan, así lo norma la legislación, estableciendo que, las asociaciones civiles regulan su capacidad por las reglas de su institución, cuando no hubiesen sido creadas por El Estado.

El doctor Manuel Ossorio define como estatutos así: "en el Derecho Civil y Comercial, se le llaman estatutos a las normas reglamentarias que rigen la formación, el funcionamiento y la disolución de las asociaciones y sociedades."<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Ossorio, Ob. Cit; Pág.297



Las personas que conforman la asociación están obligadas a cumplir los estatutos y los acuerdos adoptados como asociación a través de la Asamblea General. El contenido de los estatutos se conforma principalmente en el objeto de la entidad, el funcionamiento de sus órganos internos, los derechos y obligaciones de los socios y de la Junta directiva.

Considerando que la legislación regula los requisitos mínimos que debe contener los estatutos y señala que el cuerpo estatutario regirá la actuación y funcionamiento de la asociación, debe dividirse en capítulos que regularan dentro de su articulado, como mínimo lo siguientes:

a) Denominación, naturaleza, objeto, domicilio, plazo y fines.

b) De los asociados:

- Requisitos de ingreso.
- Derechos y deberes.

c) Estructura orgánica:

- de la Asamblea General: Integración, sesiones, convocatoria resoluciones, quórum y atribuciones.
- de la junta directiva: integración, elección de los miembros, toma de posesión y duración en los cargos, resoluciones y atribuciones.
- Del presidente: funciones o atribuciones.
- Del vicepresidente: funciones o atribuciones
- Del secretario: funciones o atribuciones
- Del Tesorero: funciones o atribuciones



- Del Tesorero: funciones o atribuciones
- De los vocales: funciones o atribuciones

d) Del patrimonio y régimen económico:

- Integración
- Destino
- Fiscalización del patrimonio

e) Del régimen disciplinario:

- Faltas
- Sanciones
- Procedimientos y
- Recursos

f) De las modificaciones a los estatutos

- Solicitud,
- Estudio
- Quórum de aprobación
- Resolución

g) De la disolución y liquidación:

- Causas y procedimientos

h) Disposiciones Finales:

- Interpretación de los estatutos

A nivel general se puede establecer que todas las asociaciones civiles no importando el objeto para el que fueron creadas deben de cumplir con estos requisitos que son

obligatorios para su que se constituyan. Entre estos requisitos se indica que se debe determinar el objeto y fin de la asociación, este punto es importante ya que determinado se puede establecer a que otras normas se deben de regir la asociación.



#### **4.3 Las asociaciones civiles que cuidan a los niños**

La constitución de asociaciones civiles que cuidan a niñas y niños, surgieron a raíz de la falta de interés del Estado y el poco presupuesto que se destina a esta población, principalmente a la niñez que se encuentra en situación muy vulnerable como lo son los huérfanos y abandonados, pues estos están expuestos con facilidad que se le violen su derechos, pudiendo transcurrir mucho tiempo si que se detecte el maltrato sufrido.

Estas entidades abarcan políticas sociales que deberían ser ejecutadas por el Estado, y que no han sido satisfechas a cabalidad, por lo que la sociedad en ese aspecto a tomado parte en ese rol; pero, no son suficientes aun falta mucho para lograr que estos niños y niñas tengan un nivel de vida digno, pues, como se puede ver reflejado en las altas tasas de mortalidad infantil, nutrición y morbilidad, que ubican a Guatemala entre los países con mayor déficit en el campo de la salud y en otros campos como la educación, seguridad, vivienda; asimismo, en los distintos informes que ha presentado la Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, la Procuraduría de los Derechos Humanos y otros.

De ahí el surgimiento de grupos organizados, entre ellos, las asociaciones civiles, que asumen roles de formación, protección, cuidado, educación, y ayuda para niños



huérfanos y abandonados; interesados en lograr cambios positivos y duraderos de los niños y las niñas guatemaltecos.

Las actividades que estas organizaciones realizan merecen ser apoyadas e incentivadas a continuar con su esfuerzo, para que sean reconocidas por esa labor que tiene suma importancia y que conlleva un alto grado de responsabilidad.

Pero, frente a este desafío es vital también que exista un registro, control, supervisión, y capacitación, centralizada por parte del Estado sobre estas organizaciones, ya que quedan a la deriva sin control alguno, por lo que consciente o inconscientemente, directa o indirectamente, pueden perder totalmente su finalidad primordial que es servir a los niños, violando sus derechos.

Las leyes que concierne a este tema son: la Constitución Política de la República, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño, que nuestro país suscribió en enero de 1990 y otros convenios que Guatemala es parte; pero, aun así no existe con precisión una norma que regule el control, funcionamiento y capacitación de las organizaciones que se dedican al cuidado y protección de los niños y las niñas, en especial la niñez que se encuentra en estado de orfandad y abandono.

Al ser un deber del Estado, garantizar y mantener a los habitantes de la nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, es su obligación que se evalúe,

inspeccione, vigile y capacite periódicamente a este tipo de organizaciones, y poco el trabajo que se ha realizado respecto a la atención a las niñas y niños, huérfanos y abandonados que se encuentran albergados en entidades que los cuidan y protegen.



La falta de supervisión en estos centros puede propiciar la violación de los derechos de las niñas y niños situados en esos lugares; que se les explote de distintas formas aguantando los maltratos físicos y psicológicos, afectando su desarrollo en relación a su educación, salud y también su desarrollo integral.

#### **a) Facultades y obligaciones**

Al momento de elaborar los estatutos entre los puntos a tratar se encuentran los objetivos y propósitos o fines de las asociaciones; la especificación del objeto es importante porque con base a ello la asociación se define en cuanto al trabajo que va a realizar de forma precisa y clara.

El objeto servirá para que no se vaya a desviar de sus tareas y funciones para las que fue creada.

Al tener establecido el objeto se determinaran los fines de la misma, ya que el primero sirve de base para los segundos, todo ello va concatenado y sirve para establecer cuales son las facultades de la organización. Los propósitos o fines son las tareas que se van a realizar en relación al objeto las asociaciones.

En este caso la asociación está definida en cuanto a su objeto que es el cuidado y protección de las niñas y niños que se encuentran en una situación especial, huérfanos o abandonados.



Las facultades en si de toda asociación como persona jurídica es ejercer con libertad las actividades para el cumplimiento de sus fines con las limitaciones a las normas establecidas y la legislación específica que las regula. Las facultades de la misma también tienen que estar definidas en los estatutos de la asociación.

Con respecto a las obligaciones, existen varios tipos de obligación en una asociación entre las cuales se encuentran la todos los asociados dentro de la organización; también están las obligaciones que tiene la Junta directiva frente a terceros, a los propios asociados y otros órganos de la asociación; además se encuentran las obligaciones de la asociación como persona jurídica ante la sociedad y el Estado, esta es la que interesa en el sentido que como tal debe responder.

Antes del año 2007, no existía una norma que estableciera las obligaciones mínimas que debía de cumplir estas entidades que cuidan niños y niñas, fue hasta la emisión del Decreto 77-2007 del Congreso de la República en el Artículo 32 en donde en forma específica se establece las obligaciones de las entidades que cuidan a niñas y niños estableciendo que están obligadas a velar y asegurar su desarrollo integral, garantizando los siguientes derechos para los infantes en estos centros:

a) Su debida atención, alimentación, educación y cuidado;

b) Su salud física, mental y social;

c) El mantenimiento de las condiciones higiénicas adecuadas de las instalaciones establecidas en reglamento de la presente ley;

d) Remitir en forma periódica a la Autoridad Central, los informes y datos de los niños que tengan a su cargo;

e) Y otros contenidos en el reglamento de la ley.

Se hace la observación que actualmente el reglamento de dicha ley no existe, aún cuando en la misma ley se determina que en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la vigencia de la ley, debía emitirse el reglamento respectivo.

Además de los anteriores derechos especificados se debe tomar en cuenta lo que establece nuestra Carta Magna, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras por lo que se debe considerar por el momento con los de la ley.

## **b) Responsabilidad**

Es importante indicar la responsabilidad que existe como persona jurídica una Asociación Civil, ésta tiene derechos y obligaciones que ejercer y esa misma acción hace que se deduzcan de ella responsabilidades, aun cuando se disuelva la asociación, no se le exime a la misma sus responsabilidades, en este caso la ley establece que las personas jurídicas son civilmente responsables de los actos de sus representantes que en el ejercicio de sus funciones perjudiquen a terceros.





Así mismo indica que la extinción de la persona jurídica no la exime de las responsabilidades que hubiere dejado pendientes y no cesará la representación de las personas que la hayan tenido, sino hasta que estén fenecidos los asuntos relacionados con dicha persona jurídica. También dispone la ley que las personas jurídicas son responsables de los daños o perjuicios que causen sus representantes legales en el ejercicio de sus funciones.

En relación a la responsabilidad penal, las personas jurídicas no se les pueden encarcelar en sí, es decir, no existe posibilidad de privarlas de su libertad física por ser incorpóreas, debiéndose considerar a los propios autores de los hechos penales, como los representantes legales, directores u otras personas que obren en nombre de la asociación.

#### **4.4. Inscripción, registro, control y supervisión**

Después de haber constituido la asociación es necesario formalizar la inscripción, éste es el trámite administrativo que se realiza en la institución encargada de registrar dicho acto, se inscribe la escritura pública por medio de la cual se constituyó la asociación civil, y se entrega una constancia indicando donde quedó inscrita.

En el momento de realizar su inscripción se lleva a cabo el registro de las asociaciones, la ley estipula que en un libro especial de Registro de Personas Jurídicas se hará, el cual identificará bajo que acta, folio y libro se hará.

Es trascendental que las asociaciones se inscriban, esta acción sirve de garantía para los terceros que con ella se relacionan, como para sus propios miembros para toda la sociedad pues también participa de cierta forma en controlar a las mismas.



#### **a) Inscripción**

Anteriormente las personas jurídicas se inscribían según en el Registro Civil del municipio donde se constituían; en la ley del Registro Nacional de las Personas que entró en vigencia en el 2005 instituye que la inscripciones deben realizarse en el Ministerio de Gobernación que es la instancia directamente encargada de abrir los registros y aplicar los procedimientos para expeditar los trámites, trasladando a esta institución el control de los registros de las personas jurídicas no mercantiles, dentro de este margen están incluidas las asociaciones civiles que cuidan a los niños y niñas.

El derecho de asociación incluye el derecho a la inscripción que sólo podrá denegarse cuando no se reúnan los requisitos mencionados en la ley para su constitución. Son los fundadores de la asociación quienes tienen la obligación de realizar las actuaciones necesarias para la inscripción de la misma o las personas que sean elijadas como Junta Directiva, respondiendo en caso contrario de las consecuencias que se pudieran derivar.

Sin perjuicio de la responsabilidad de la asociación, los fundadores de las asociaciones no inscritas responden personal y solidariamente de las obligaciones contraídas con terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de la asociación.



La inscripción de las asociaciones no ha tenido una institución fija que realice este acto, se ha ido cambiando de institución en institución, según la ley ordene a quien le corresponde esa función. Aquí no se refiere específicamente a las inscripciones de las Asociaciones Civiles destinadas al cuidado y protección de las niñas y niños, sino en forma general a toda clase de asociaciones.



Como se mencionó anteriormente con el Acuerdo Ministerial 515-93, las inscripciones se realizaban en el Ministerio de Gobernación, las asociaciones se constituían por medio de acta notarial que debía ser presentada ante dicha institución, debiendo llenar una serie de requisitos.

En 1998 por Acuerdo Gubernativo 512-98 se creo el reglamento de inscripciones de asociaciones civiles, este reglamento se encuentra vigente y se toma como base para hacer las diligencias respectivas en cuanto a inscripciones se refiere.

En el 2002, cuando entró en vigencia el nuevo código municipal se estableció que las municipalidades a través de sus correspondientes registros civiles eran los encargados de la inscripción de las asociaciones.

Con la emisión de la Ley del Registro Nacional de las Personas que fue aprobada por el Congreso de la República el 23 de noviembre del 2005, de nuevo se transmite la responsabilidad al Ministerio de Gobernación de la inscripción, registro y archivo de las personas jurídicas reguladas en el Código Civil.



En la ley referida anteriormente en el Artículo 102, reformado por los artículos: 1º del Dto. No. 31-2006 y 1º. del Dto. No.01-2007 ambos del Congreso de la República, dispone en su parte conducente que queda a cargo del Ministerio de Gobernación, a través del Registro de Personas Jurídicas reguladas en los Artículos 438 al 440 del Código Civil y demás leyes, debiendo para el efecto implementar los mecanismo y procedimientos para su inscripción, registro y archivo, así como emitir los reglamentos y el arancel y el cobro por los servicios que presta... Se exceptúan... el registro, autorización e inscripción de las asociaciones de vecinos, asociaciones comunitarias para el desarrollo, asociaciones de las comunidades de los pueblos indígenas... los cuales se inscribirán para su registro y autorización ante la municipalidad del lugar que les corresponda...

Al indicar este Artículo ya con su respectiva reforma, que se exceptúa de la inscripción en el Ministerio de Gobernación entre otras las asociaciones comunitarias para el desarrollo, es obvio que las municipalidades continuaría con la realización del registro, inscripción y autorización, de las asociaciones que cuidan a las niñas y niños, ya que en este tipo de organización van ha ser beneficiadas la niñez de dicho comunidad, pues se pueden considerar que sirven para el desarrollo de la misma comunidad.

Con esa estipulación, queda conforma el registro e inscripciones de las asociaciones de esa manera, considerándose un poco más ordenado ésa forma de realizarlo, pues serían las municipalidades locales del lugar las encargadas de inscribir las asociaciones dedicadas al beneficio de la comunidad, aunque cabe recalcar que en la realidad no se está llevando acabo de esta manera; pues para dar un ejemplo la Municipalidad de



Guatemala, trasladó toda la responsabilidad de las personas jurídicas al Ministerio de Gobernación.

Se hace la aclaración que antes del proyecto de la presente tesis, no existía un registro especial y específico con respecto a este tipo de asociaciones ni de otras entidades que se dedican al cuidado de las niñas y niños, principalmente los que se encuentran en la situación de orfandad y abandono, pues todas las asociaciones se inscribían en un solo lugar.

Luego de situaciones que se fueron dando en nuestro país, específicamente en relación al tema de las adopciones, en que muchas organizaciones conectadas con dicha materia concluían que existía la mayoría de ellas que se dedicaban al cuidado de niñas y niños que oscilaban entre las edades de cero meses a dos años, y que dichas entidades no se encontraban legalmente constituidas, ya que se organizaban para darlos precisamente en adopciones, según datos obtenidos de la secretaría de Bienestar Social, en ese entonces, existía aproximadamente 500 hogares privados de acogida.

Las entidades que cuidan a las niñas y niños huérfanos o abandonados, algunas existen registro y de otros no, ya que algunos de ellos se encuentran ocultos, se cree que estos hogares albergan bebés con el propósito de darlos en adopción, en tal virtud organismos internacionales, nacionales y grupos de la sociedad civil ejercieron presión para que se aprobara el Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, el cual entró en vigencia el 31 de diciembre de 2007.



Dentro de esa ley "Se crea el Consejo Nacional de Adopciones – CNA entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de la Haya."<sup>33</sup>

En el Artículo 29 establece que la Autoridad Central, deberá contar con el registro de las entidades privadas, hogares de abrigo y hogares temporales que cuiden niños.

Se debe entender que se inscriben en el Ministerio de Gobernación y también deben de registrarse ante el Consejo Nacional de Adopciones, presentando fotocopia legalizada de los siguientes documentos:

- Documento de constitución debidamente registrado;
- Nombramiento de su representante legal;
- Nómina de empleados y cargos desempeñados;
- Dictámenes favorables de funcionamiento emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por el Ministerio de Educación.

Por lo que es a partir del 31 de diciembre del año 2007, con la entrada en vigor del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones es que a parece una luz con la que cual se espera que se inicie una transformación en relación al registro de estas entidades.

---

<sup>33</sup> Consejo Nacional de Adopciones, **Que es C N A**, <http://www.cna.gob.gt/portal/cna.html> (05 de enero 2009)



### c) Control y supervisión

El control y supervisión de las personas jurídicas y específicamente de las asociaciones, es meramente la regulada por la ley de llevar el registro en un libro especial y a eso se limita dicho control, lo cual viene a ser como datos para estadísticas.

Las asociaciones como tales carecen de controles financieros o de fiscalización en el uso de sus recursos. Esta situación da margen para el surgimiento de fenómenos de impunidad por corrupción o malversación de fondos.

Estas organizaciones pueden ser utilizadas para la evasión de impuestos por estar constitucionalmente exentas.

Cuando las asociaciones son creadas como organizaciones no gubernamentales, si tienen un control financiero a través de la Contraloría General de Cuentas, y para el efecto deben proporcionar la información y documentación que la institución les requiera.

Las asociaciones dedicadas al cuidado de niñas y niños, tienen que ser supervisadas periódicamente por una institución pública autónoma que parte de sus funciones principales sea la autorización, control, supervisión y capacitación a éstas.

En el Decreto 27-2003, Ley de en su Artículo 92 delega al Procurador de los Derechos



Humanos a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescentes y otras funciones, la supervisión a las instituciones gubernamentales gubernamentales que atienden a niños, niñas, desempeñando poco a poco la función delegada, argumentan limitación en el presupuesto, y poco personal para desempeñarla.

En informe presentado por la Procuraduría de los Derechos Humanos de la supervisión realizada en el período del 2003 al 2005, en síntesis, indica que se realizó inspección y supervisión a 49 entidades de atención a la niñez, siendo de ellas 10 públicas.

En el departamento de Guatemala se visitó el mayor porcentaje de hogares, 40 del total de entidades supervisadas. En dicha inspección se detectó que solamente el 46.9% corresponde a centros de atención exclusivamente de niñas y niños, es decir que del total, 23 son las que se dedican a la niñez.

Lo que es sorprendente en dicho informe, es que los hogares estatales supervisados, no atienden a los infantes desamparados o abandonados en la calle, ni a huérfanos de forma permanente, solamente dan mayor cobertura a problemas neurológicos y psiquiátricos, a menores de edad remitidos por juzgados y a niñas y niños maltratados, entre otras causas y que permanecen en estas instituciones temporalmente.

En los hogares privados si acogen a las niñas y niños desamparados y abandonados en la calle, también a los huérfanos y los que son remitidos por los juzgados de familia.

Al determinar sobre los programas básicos, como salud, educación, temprana, tratamiento psicológico y médico, y otros, que operan en dichos centros, la Procuraduría detectó que no todos los hogares cuentan con los programas básicos indispensables, al menos 14 no tienen servicios de salud y 17 carecen de programas educativos, entre éstos tres son entidades estatales.



En dicho informe, también, se toca el tema del personal con que cuentan estas entidades en el área administrativa y de servicios, de los 49 centros visitados, 36 reportan tener personal administrativo, 23 de servicios y sólo 16 cuentan con trabajador social.

Asimismo, el número de hogares que tienen asesor legal son muy pocos; el personal encargado de atender a las niñas y niños, son bastante escaso, ya que de todos los hogares sólo 13 cuentan con niñeras y 6 con monitores.

Indica también, sólo 24 centros cuentan con educadores; los profesionales que tratan la salud física y mental de las niñas y niños, en la mayoría de los casos estos profesionales no permanecen en el centro, solamente uno de los centros supervisados posee los servicios de terapeutas, y en los hogares estatales supervisados no se reportó ninguno.

En relación a los servicios más frecuentemente ofrecidos por los hogares temporales son: los de psicología y salud, en el primero se reportó que en 24 centros se prestaban este servicio y en el segundo caso se percibió en solamente en 19 centros de los supervisados había médicos durante el día.

De dicho informe se puede destacar varios puntos importantes: Primero, la labor de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, no ha sido suficientemente amplia respecto a su función de supervisar las instituciones que atienden niñas y niños, como se indicó anteriormente, existe aproximadamente 500 entidades que se dedican al cuidado de la niñez, de las cuales algunas actualmente no se encuentran registradas, de ello varias instituciones tienen conocimiento, hasta la misma Procuraduría y los Juzgados de Niñez y Adolescencia, ya que estos últimos remiten a los niños a las entidades privadas a través de un listado que se maneja en los Juzgados, al realizar la presente investigación se detectó que no hay entes públicos que se hagan cargo de los niños huérfanos y abandonados, dada esta situación es que los mismos Juzgados remiten a las niñas y niños a las instituciones privadas.



Entre los hogares supervisados pocos fueron los que contaban con los programas básicos que deben de tener estas entidades, ya que cuando se trata de niñas y niños la educación, el juego y la recreación son importantes para su formación integral. También es muy importante la calidad y preparación con que deben contar el personal de estas entidades.

Se puede determinar claramente que el trabajo de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia no ha llenado las expectativas que se esperaban sobre la supervisión de esas entidades, pues no existen recursos suficientes y la regulación no ha sido eficaz en relación al tema de la supervisión.

También, el problema que se detecta es cuando no existe un registro específico de las entidades que cuidan y protegen a las niñas y niños, es poco probable supervisarlas porque no se cuenta con la información necesaria para realizar la supervisión correspondiente, esto conlleva a que sea mayor el desgaste ya que se requiere de personas que investiguen de forma particular donde se localizan dichas instituciones; y el solo hecho de no estar inscritas legalmente, se les facilita movilizarse a otro lugar sin ninguna complicación.



Con la Ley de Adopciones, que entró en vigor el 31 de diciembre del año 2007, vino ha reducir un poco ese agujero, por el que se ve claramente que existe la necesidad de priorizar la política en temas sobre la niñez y específicamente sobre la entidades públicas y privadas que se dedican al cuidado de las niñas y niños.

A través de dicha norma, se crea la Autoridad Central que es lo mismo que el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, el cual no solo se encarga del registro, sino de autorizar, supervisar, monitorear en forma periódica, y en su caso sancionar a las entidades privadas, hogares de abrigo, hogares sustitutos que se dediquen al cuidado de las niñas y niños.

Así también la ley obliga a registrarse ante dicho órgano, estipulando que además de cumplir los requisitos legales, deberán registrarse en la Autoridad Central, indicando la dirección del lugar donde se encuentran los niños sujetos a su cuidado, así como informe

detallado de la infraestructura de los centros, su capacidad instalada, su tipo de población atendida, programas específicos de atención.



La estructura orgánica del Consejo Nacional de Adopciones, establece la ley que para sus funciones debe contar como mínimo con los siguientes órganos:

- Consejo Directivo, integrado en la forma que señala el Artículo 19 de la presente ley;
- Dirección General;
- Equipo Multidisciplinario;
- Registro;
- Otros que sean establecidos en el reglamento de la presente ley.

Es interesante la creación de ésta institución estatal y de las funciones que desempeña, pero, no debemos perder de perspectiva que el Consejo Nacional de Adopciones se encamina a supervisar a entidades que albergan niñas y niños con posibilidad de ser adoptados, que regularmente son niñas y niños comprendidos entre las edades de cero meses a tres años; por lo que se ve afectados las niñas y niños que tienen más edad y que la entidad a la que pertenezcan no sea de interés para el Consejo Nacional de Adopciones.

Otro punto a indicar, es que ahora las personas jurídicas en la actualidad tienen que inscribirse y registrarse en el Ministerio de Gobernación, y asimismo deben ser

autorizadas y registradas por el Consejo Nacional de Adopciones, pues así lo estipula la ley.



Esta institución debe de trabajar conjuntamente con los demás órganos ya existentes que se encuentran involucrados en la tarea de monitorear a las entidades que cuidan niñas y niños en estado de orfandad y abandono, para que se pueda cumplir la ley a cabalidad.

#### **4.5 Disolución y liquidación**

Las asociaciones civiles se pueden disolver por varias causas, el Código Civil contempla en su Artículo 15 que pueden disolverse por:

- a) La voluntad de la mayoría de sus miembros
- b) Por las causas que determinen sus estatutos.
- c) Por acuerdo de la autoridad respectiva a solicitud del Ministerio Público.

En el primer caso la voluntad de los asociados debe ser expresada en Asamblea General convocada al efecto.

También, pueden disolverse por haber expirado el plazo previsto para su duración; por haber realizado el fin para el que se constituyeron, o por ser ya imposible su realización.

El Decreto número 02-2003 del Congreso de la República en su Artículo 19 establece que las Organizaciones No Gubernamentales podrán disolverse por las siguientes causas:

- a) Cuando no pudiese continuar con los fines señalados en sus estatutos.



- b) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria con el voto de cuarenta y seis por ciento (60%) de sus asociados.
- c) Por disposición legal o resolución de tribunal competente.

En todos los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino previsto en los estatutos y si no hubiere nada dispuesto, serán considerados como vacantes y aplicados a los objetos que determine la autoridad que acuerde la disolución, así lo estipula el Artículo 26 del Código Civil y el Decreto 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo, establece que el patrimonio de la Organización No Gubernamental disuelta, una vez cancelado totalmente su pasivo, será transferido al Estado o a la entidad de asistencia social designada por la asamblea general extraordinaria que acordó su disolución.

La disolución de la asociación abre el período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los estatutos prevean otra cosa o bien los designe la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) La representación legal de la asociación, ya sea en forma conjunta o solamente una persona.



- b) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores de la asociación.
- e) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
- f) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- g) Solicitar la cancelación de los asientos en el lugar donde estuviera inscrita la asociación.

Cuando se extingue o disuelve la persona jurídica, en este caso cuando se trata de una asociación cuyo su objeto es el cuidado de los niños y niñas, es un momento crucial.

Es muy importante el seguimiento de este período, que se llama de liquidación, en esta etapa se prepara la entidad para destinar su patrimonio a donde corresponda, según la ley, el patrimonio de la asociación que se disuelve tendrá el destino previsto por sus estatutos, por ser una asociación sin fines de lucro, se entiende que no persigue el enriquecimiento directo de sus miembros y administradores, en consecuencia, no puede distribuir beneficios o utilidades entre ellos al ocurrir la disolución y liquidación de la entidad.

La importancia de la supervisión de la entidad, centro, hogar o refugio, en este período radica en establecer la situación de las niñas y niños que habitan en el mismo, pues se debe verificar varios aspectos como:

- 
- a) Las niñas y niños que aun se encuentran a cargo de dicha institución, en este estado se encuentran, su salud, educación, si no han sufrido algún tipo de maltrato, si existe algún expediente en trámite de adopción, entre otros.
- b) Que institución se hará cargo de las niñas y niños de la asociación que se disuelve.
- c) Las utilidades de la entidad.
- d) El patrimonio de la asociación.

No se puede descuidar esta transición, pues sino se estaría violando también los derechos de las niñas y niños, pues sería un descuido de parte de la autoridades correspondiente de no velar por que se ubiquen a un lugar estable a los infantes.

#### **4.6. Regulación de las entidades que cuidan a niños**

A raíz de los Acuerdos de Paz se crearon mecanismos para promover mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil en el período de reconstrucción socioeconómica después de la guerra civil que vivió nuestro país.

En ese período aumentó el número de organizaciones de diferentes sectores: religioso; sindical y popular; político; de organizaciones defensoras de derechos humanos; gremiales; de organizaciones del pueblo maya; de organizaciones no gubernamentales de desarrollo; de centros de investigación; de organizaciones de mujeres; de cooperativistas, académicos, culturales y otros más con diferentes fines, pero, con fines sociales comunitarios.

Asimismo, las organizaciones que cuidan a las niñas y niños en situación de abandono orfandad, regularmente se forman como asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales; estas organizaciones están reguladas en diferentes leyes, algunas se constituyen al amparo del Código Civil, Acuerdo Gubernativo 512-98 del Ministerio de Gobernación; y el Decreto 02-2003 del Congreso de la República.



Como se indicó anteriormente las asociaciones pueden disolverse, por distintas razones, si ocurre esa situación, el destino de sus bienes se hará conforme a sus estatutos y, de no precisarlo, éstos serán considerados como bienes vacantes o se utilizarán atendiendo a lo acordado por la autoridad competente.

Aún cuando en la ley de Adopciones se crea Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, entre sus atribuciones se encuentra autorizar, supervisar y monitorear en forma periódica, y en su caso sancionar a las entidades privadas, hogares de abrigo, hogares sustitutos que se dediquen al cuidado de las niñas y niños.

Ésta norma no regula nada al respecto sobre la disolución y liquidación de estas entidades, tampoco, no se establece cómo una obligación de parte de las mismas dar el aviso correspondiente a dicha entidad cuando ocurra dicho suceso; por lo que se vuelve ha recalcar sobre la suma importancia de realizar inspección y supervisión en este período de transición, para que no se violen los derechos de los niños y niñas a su cargo, establecer el destino de los bienes; tampoco regula lo relativo a las utilidades que tenga la organización para que no se desvíe las misma.



La supervisión en el período en que se va a disolver una entidad de este tipo importante en virtud de la situación de las niñas y niños que se encuentran abrigados en dichas entidades.

Debe de existir una institución estatal que se encargue de velar por la protección de los infantes, en la ubicación de éstos al ser trasladados a otro lugar adecuado, sobre los servicios que se prestan, la alimentación, educación, su cuidado, las condiciones higiénicas de las instalaciones donde vayan a estar las niñas y niños; todo ello, por el impacto psicológico y social que tendrán en los menores, por lo que es necesaria la regulación sobre este tema.

Otro punto interesante a relacionar, son las cargas tributarias de las asociaciones, es decir, constitucionalmente se encuentran exentas del pago de impuestos, es misma condición hace que estas organizaciones carecen de controles financieros o de fiscalización en el uso de sus recursos, por lo que debe de considerarse pues da margen para el surgimiento de fenómenos de impunidad por corrupción o malversación de fondos.

También, las entidades llamadas hogares abrigos que se dedican al cuidado de los niños y niñas, son dirigidas por una persona particular o jurídica, lo cual es difícil de ubicarlas, cuando son administradas por una persona individual, ya que es probable que no se inscriba y el personal contratado para trabajar en la organización este al frente de la misma desconociendo en algunos casos la situación en que ésta se encuentre, siendo difícil de seguirle la pista cuando se cambian a otro lugar.

Actualmente, existen cerca de 500 hogares abrigo, según el informe de la Misión Relevamiento Fático sobre la Adopción Internacional en Guatemala hace referencia a hogares abrigo y manifiestan que no se encuentran registrados ni están supervisados por las autoridades, muchos de ellos están escondidos ya que se dedican específicamente a las adopciones.



Asimismo, indican que algunos de estos hogares reciben niñas y niños de los Juzgados de Niñez y Adolescencia, pues se maneja un listado en estos juzgados de estas organizaciones, otros niños son recibidos directamente de sus padres biológicos o de las llamadas jaladoras, que son personas que se dedican a buscar a madres que quieran regalar o vender a sus niños.

Debe existir un sanción para todas aquellas entidades que no se encuentran inscritas a cierto tiempo de estar funcionando, creando mecanismos para que estas entidades queden registradas y al mismo tiempo pueda facilitarse el control y supervisión de estos centros.

El monitoreo que se estuvo llevado a cabo en algunos centros ha estado sustentado por inspecciones que realizan órganos administrativos internos que no cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo la tarea, por lo que no ha dado los resultados que exige la legislación, pues no se dan abasto y también porque existen denuncias por violaciones a los derechos humanos de las niñas y niños en varias de estas organizaciones, siendo víctimas de todo tipo de maltrato tanto físico y psicológico, cometidos por el personal de



estos centros; en virtud de lo cual cada vez más se ha reconocido la necesidad de regularice el control público integral para estas entidades.

Otro de los problemas que se puede detectar es la insuficiente cantidad que existe actualmente de organizaciones legalmente constituidas que se dedican al cuidado de las niñas y niños en estado de orfandad.

En una publicación de noticias, la Magistrada Roxana Morales, presidenta de la Sala de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, informó que: “a los tribunales llegan a diario unos 50 casos de menores por abandono de los padres, maltrato, abuso y explotación sexual, pero a la vez, los hogares de protección están saturados”.<sup>34</sup>

Las entidades privadas no son suficiente para cubrir a tanto niñas y niños que se encuentran en estado de orfandad o han sido abandonados; tampoco no cuentan con suficientes recursos para darles una calidad de vida digna.

Considerando todos estos puntos es necesario la regulación de una ley que promueva y estimulen el surgimiento de éstas organizaciones civiles, es decir, que sean apoyadas, declarando de interés nacional el fomento y promoción de estas organizaciones. Que puedan incluir entre sus funciones, actividades de naturaleza mercantil, es decir, que se relacionen con el tema financiero, claro que sin el ánimo de lucro que las caracteriza a

<sup>34</sup> [http://www.loseditoresblospot.com/2007/10/27/noticias\\_de\\_guatemala\\_y\\_de\\_todo\\_el\\_mundo](http://www.loseditoresblospot.com/2007/10/27/noticias_de_guatemala_y_de_todo_el_mundo). (10/01/2008)

estas organizaciones, esto para que esas utilidades se destinen a ampliar su cobertura y programas o fortalecer las ya existentes, para que se propicie el desarrollo integral de niños y niñas.



Nuestra legislación vigente en materia de niñez, no contempla en forma integral formas y mecanismos de registro, inscripción, autorización, reglamentación, supervisión, capacitación y disolución de las instituciones que se dediquen al cuidado de niñas y niños en protección por el estado tan vulnerable que los caracteriza.

Si bien al complementar algunas leyes con otras se puede observar que existen algunos mecanismos, de los cuales algunos crean confusión y duplicidad en los trámites para la constitución de estas entidades; algunos otros temas no se encuentran regulados por lo que crean una laguna e incertidumbre al momento de querer aplicarlas.

Actualmente no existe un ente estatal que capacite a los miembros y personal de estas organizaciones que como se indicó anteriormente, realizan una labor de suma importancia y que conlleva un alto grado de responsabilidad, por lo que es necesario que se capacite tanto a los fundadores de estas entidades como al personal que se contrate para que tenga conocimientos sobre la materia.

En algunas de estas entidades no cuenta con políticas, programas y servicios que cumplan con las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y competencia de su recurso humano, para proveerles la protección y el cuidado necesario para el bienestar



de los niños y niñas que abrigan; esto, ha dado lugar a que se encuentren en situación de vulnerabilidad, facilitando la violación de sus derechos, utilizando métodos de disciplina que constituyen maltratados físicos y psicológicos o que sean explotados sexualmente.

A través de una regulación específica que implemente programas de desarrollo integral orientados a su tecnificación o profesionalización y formación en las niñas y niños, y que estos puedan el día de mañana ser personas adultas aptas para vivir con dignidad y puedan incorporarse a la sociedad, gracias a ello.

Los principales problemas jurídicos que se observan, es la ausencia de disposiciones legales específicas que regule estas entidades desde su inscripción hasta la disolución de las mismas; así también la dispersión legal que existe para regular estas agrupaciones, ya que tienen que acudir simultáneamente a diversas leyes como por ejemplo: al Código Civil, al Código Municipal, a varios decretos y a instructivos particulares para cumplir con su legalización. Por lo que deben de ser creadas normas legislativas lógicas y compatibles con las necesidades surgentes.

Asimismo, una ley que promueva y facilite el funcionamiento de estas entidades, apoyándolas en el sentido de ser un enlace para que puedan tener ayuda internacional.

La inexistencia de una legislación única que regule estas organizaciones desde el registro, inscripción, autorización, reglamentación, supervisión, capacitación y disolución

de las mismas, hace que el mismo Estado viole los derechos de este grupo de niñas y niños, porque no está garantizando ni velando por la protección de ellos tal como lo estipula nuestra Constitución y los pactos internacionales aceptados por Guatemala. La regulación del funcionamiento de estas organizaciones coadyuvará a que normas ya existentes en relación a la protección integral del niño y la niña sean un todo y de esta manera se les estará resguardando, para que su desarrollo sea integral.

Además con una ley específica que regule las entidades que se dedican al cuidado de las niñas y niños, se concentraría en un solo ente estatal la inscripción, el registro, autorización, supervisión periódica y capacitación constante.

También, se unificaría en un sólo concepto este tipo de organizaciones en: asociaciones civiles, fundaciones, casa hogar, hogares de abrigo, centros de protección de infantes, centros de cuidado infantil, centros de protección para la niñez con discapacidad, patronatos, comités, órganos no gubernamentales, órganos gubernamentales, ya sea personas individuales o jurídicas o como se les quiera llamar a estas entidades, que tengan como fin el cuidado, protección y desarrollo humano en su sentido más amplio.

Todas esas organizaciones anteriormente mencionada, deberían estar inspeccionadas, supervisadas, reglamentadas y capacitadas por un órgano específico del Estado que sea creado para ese fin y que cuente con los recursos administrativos y económicos para llevar a cabo la labor encomendada, no importando que se hayan creado o constituido en cualquier tipo de persona jurídica.

Otro problema reciente que se ha podido detectar ante la vigencia de Adopciones, que aunque esta ley supone una ampliación de la protección de niñas y niños en estas entidades, ha provocado situaciones de desamparo entre la niñez acogida, ya que numerosas entidades o casas cuna, como se les llama, eran financiadas con las mismas adopciones que realizaban, y ahora se encuentran sin recursos hasta el punto de renunciar al acogimiento, es decir, han cerrado sus puertas para ya no recibir más niñas y niños necesitados de que se le busque padres que quieran adoptarlos, con ello provocando un aumento sustancial de niñas y niños en situación de abandono, y como se indicó anteriormente y se vuelve a recalcar, las instituciones publicas no son capaces de poder absorber esta situación.



La carencia de este instrumento jurídico limita la visión de protección integral de la niñez en general que se encuentra albergados en estas organizaciones.

A pesar de la creación de todos los instrumentos legales nacionales, como la ratificación de instrumentos internacionales que impulsan los derechos y la protección integral de nuestros niños y niña.

Asimismo, las luchas que se ha realizado para que estas se concreten, la aplicación de las mismas son pausadas y largas por las siguientes razones: muchas veces por la poca voluntad política y la falta de recursos económicos: y otras veces por los diferentes intereses de sectores involucrados que por una u otra causan se ven beneficiados o afectados.

Por lo que es importante y necesario de evaluar más allá de cambios estructurales cambios operativos cambios de actitudes, sentimientos y formas de pensar para que nuestros niños sean realmente protegidos.



Asimismo, el fortalecimiento y apoyo económico y social, a las entidades que son creadas alrededor de esta temática, para que de cierta forma se vea el cumplimiento de las normativas en esta materia.

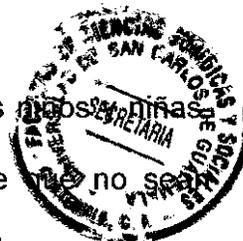
El funcionamiento de estas organizaciones es importante por la función social que desempeñan, sin embargo, para que estos centros funcionen de manera legal, deben cumplir con lo que establece la Ley de Adopciones.

Los requisitos que deben presentar ante Consejo Nacional de Adopciones, deben de contar con instalaciones y personal adecuados, y poseer una certificación extendida por los ministerios de Salud y Educación, para garantizar la atención médica y educativa de los niños.

El Consejo Nacional de Adopciones debe de programar un plan a corto plazo, para supervisar estas organizaciones, de esta manera se puede verificar que se cumpla con lo que establece la Ley de Adopciones.

Se ha dado un gran paso con la creación del Consejo, pero es hasta ahora que ésta institución empieza a funcionar y organizarse, por lo que hay que darle tiempo.

Las supervisiones que se realicen en las organizaciones que cuidan a los niños deben basarse en velar por el interés superior del niño, asegurándose no se violados los derechos fundamentales, que el personal sea el adecuado, que tengan accesos a buenos servicios, a la educación y formación.



El monitoreo sea continuo, pero que no se vea como un ente persecuidor y hostigador hacia las organizaciones, sino que vele por que no sean violados los derechos de los niños, y ayuda para las instituciones, capacitándolas y aconsejando.

## CONCLUSIONES



1. El Estado de Guatemala no ha sido capaz de cubrir las necesidades de los niños huérfanos y abandonados, que han sido olvidados, y recurre a entidades como: asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, para que les brinden apoyo ante dicha situación.
2. La Procuraduría de los Derechos Humanos estableció que el Estado no tiene entidades públicas que cuiden a las niñas y niños huérfanos, de forma permanente, lo que ha incrementado la cantidad de niños de la calle.
3. Las deficiencias que se observan en algunas instituciones públicas y privadas, como: poco personal para la atención apropiada de los niños y niñas, huérfanos y abandonados y el padrón de disciplina utilizado por el personal, carecen de programas educativos; implicando que los derechos de los albergados sean vulnerables al abuso,
4. La falta de regulación de sanciones específicas por violación a las normas, cometidas por las autoridades y personal de las entidades que cuidan a la niñez huérfana y abandonada, deja un vacío legal, provocando con ello que dentro de las mismas se violen los derechos de los niños y niñas.



5. No existe sanción para todas aquellas entidades que cuidan niños y niñas en estado de orfandad que desde hace algún tiempo se encuentran funcionando sin estar inscritas en virtud de que el solo hecho de no inscribirse legalmente, les facilita movilizarse a otro lugar sin ninguna complicación y supervisión.

## RECOMENDACIONES

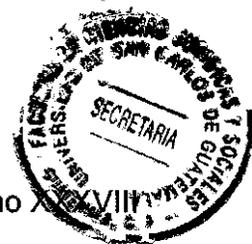


1. El Estado de Guatemala por medio del Organismo Ejecutivo, debe incrementar la inversión del gasto público concentrándola en salud, educación, políticas públicas y acciones de protección a favor de toda la niñez huérfana y abandonada que se encuentran albergada en las instituciones, para que se materialice el interés superior del niño.
2. El Estado de Guatemala a través del Organismo Ejecutivo, debe fomentar y motivar la formación y constitución de una entidad estatal que cuide y proteja de forma permanente a niños y niñas, que se encuentran en estado de orfandad y que también los que hayan sido abandonados.
3. El Organismo Ejecutivo y todas las organizaciones dedicadas a la protección y cuidado de las niñas y niños, huérfanos y abandonados, deben promover la capacitación y educación respecto de los derechos de la niñez, para combatir el maltrato infantil con el propósito de que conozcan y puedan saber cuándo están siendo violados sus derechos.
4. Es necesario que se regulen las sanciones que deben aplicarse a las instituciones públicas y privadas que cuidan a niños y niñas, que violan las disposiciones jurídicas en detrimento a los derechos de la niñez.



5. El Estado de Guatemala por medio de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación, debe crear mecanismos para que las entidades que cuidan niñas y niños queden registradas, para que pueda facilitarse el control y supervisión de estas organizaciones, adoptando al mismo tiempo, una legislación en materia de cierre temporal o permanente de éstas entidades, cuando éstas no sean aptas para el desarrollo y cuidado del menor.

## BIBLIOGRAFÍA



- ARROYO URIETA, G. **El síndrome del niño apaleado**, Tribuna Médica, tomo No. 11. México, 1986.
- BERNAL PULIDO, Carlos. **El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales**. 1ª. ed. España. Ed. Centro De Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2003. 871 págs.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil I, II, III**. 5ª. ed. Guatemala. Ed. Estudiantil. Fénix 2004. 318 págs.
- CASA ALIANZA. **Violación a los derechos humanos de los niños y niñas de la calle**. Informe de impunidad, Guatemala, 1999.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **La situación penitenciaria en Guatemala**. Abril de 2000.
- COORDINADORA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ -CIPRODENI. **2º. Informe independiente de las organizaciones no gubernamentales sobre el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Guatemala**. Guatemala, 2000.
- CORRALES VIAMONTE, Aminta. **El síndrome del niño maltratado en Guatemala**. Tesis de grado Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1985.
- IMSS. **Maltrato físico al niño, análisis psiquiátricos, médicos de trabajo y jurídicos**. México, sin ed., 1971.
- JUNTA DE ANDALUCIA. Centro de Estudios de la Consejería de Asuntos Sociales. **Aprendiendo a organizar nuestra asociación**, ed. Popular, S.A. 1994. 165 págs.
- LACRUZ BERDEJO, José Luis. **Manual de derecho civil**. Ed. Bosch, Barcelona, 1999.



MAYEN ORTIZ, Evelyn. **Niños maltratados, adultos maltratadores: Problemática emocional de los padres maltratadores**, Universidad San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencias Psicológicas, 1992.

NACIONES UNIDAS, **Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía**. Guatemala 2000.

ODHAG. **Derechos de la niñez**. Informe de la situación en Guatemala. Guatemala, 1998.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Ed. Heliasta S.R.L. Viamonte. Argentina, 1979.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. **El abuso sexual en la niñez**. Guatemala, 2000.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Informe anual circunstanciado 2006**. Guatemala, 2007.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. **Informe anual circunstanciado 2007**. Guatemala, 2008.

PRONICE. **Prostitución y pornografía infantil: ¡un secreto a voces! informe de conocimientos, actitudes y prácticas sobre la explotación sexual comercial a niñas, niños y jóvenes en Guatemala**. Cuaderno Divulgativo No. 1, enero-marzo 2000.

PRONICE. **Maltrato infantil y su consecuencias psicobiosociales**. No. 10, Guatemala, 1996.

SANDINO, Alfonso y Rodríguez Daniel. **El niño y sus derechos en Guatemala**. Tesis de grado. Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 1980.

UNICEF. **Estudio sobre adopciones y los derechos de los niños y las niñas en Guatemala**. Guatemala, 2000.

UNICEF. Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial. Guatemala, 2004.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente 1986.

**Convención sobre los Derechos del Niño.** aprobada por la ONU en 1959.

**Convención Americana sobre los Derechos Humanos.** Pacto de San José. San José, Costa Rica 1969.

**Código Civil.** Decreto-Ley No. 106, 1964.

**Ley de Adopciones.** Decreto No. 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala 2007.

**Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro.** Decreto N°. 894. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2006.

**Ley de Atención a las personas con discapacidad.** Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.** Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Ley del Registro Nacional de Personas RENAP.** Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.